

DIAGNOSTICO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA GESTIÓN
AMBIENTAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

LEONEL FRANCISCO MÁRQUEZ RAMIREZ
EDGARDO DAVID MENDOZA DAZA

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
FACULTAD DE INGENIERÍAS Y TECNOLOGÍAS
PROGRAMA INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA
VALLEDUPAR
2022

DIAGNOSTICO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA GESTIÓN
AMBIENTAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

LEONEL FRANCISCO MÁRQUEZ RAMIREZ
EDGARDO DAVID MENDOZA DAZA

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE PROFESIONAL EN
INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA

DIRECTORA: MSC. LORENA FELICIA SIERRA CUELLO

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
FACULTAD DE INGENIERÍAS Y TECNOLOGÍAS
PROGRAMA INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA
VALLEDUPAR

2022

Contenido

INTRODUCCIÓN	6
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
2. JUSTIFICACIÓN	9
3. OBJETIVOS	11
3.1. OBJETIVO GENERAL	11
3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	11
4. MARCO REFERENCIAL	12
4.1. ANTECEDENTES	12
4.2. MARCO TEÓRICO	15
4.3 MARCO CONCEPTUAL.	19
4.4 MARCO CONTEXTUAL	22
4.5. MARCO LEGAL	27
5. METODOLOGÍA	43
5.1. LÍNEA Y SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN	43
5.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	43
5.3. POBLACION.	43
5.4. MUESTRA	44
5.5. DESARROLLO METODOLÓGICO	44
5.5.1. Caracterización de las organizaciones comunitarias.	44
5.5.2 Caracterización de la gestión ambiental municipal	45
5.5.3. Diagnóstico de la participación comunitaria en la gestión ambiental	45
5.5.4 Evaluación de la participación comunitaria en la gestión ambiental.	46
5.5.5. Formulación de estrategias de mejora de la participación comunitaria en la gestión ambiental.	46

6. RESULTADOS Y ANÁLISIS	47
7. BIBLIOGRAFÍA	92

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1.	19
Figura 2.	21

INTRODUCCIÓN

El municipio de Valledupar se ha convertido en un municipio urbano-comunitario. Las dinámicas urbanísticas se han mantenido constantes en los últimos años; Por lo cual es de esperarse que las tendencias de concentración de población en los asentamientos comunitarios se mantengan. Si bien las áreas comunitarias son vistas como expresión de oportunidades de desarrollo económico y social, también es cierto que la conformación de un sistema comunitario municipal se ha realizado con una escasa planificación ambiental o de consideraciones ambientales, lo que ha derivado en innegables costos para el medio ambiente en el municipio de Valledupar, tanto por los desordenados procesos de ocupación, como por las fuertes demandas de recurso que conllevan. Por otro lado, el desarrollo de múltiples actividades económicas y de servicios en el territorio comunitario tiende a acumular problemas ambientales inherentes al desarrollo urbano, al punto que las grandes problemáticas ambientales de los grandes centros comunitarios se han convertido en factor determinante del deterioro de la calidad del hábitat urbano, la salud y el bienestar de sus habitantes con otras posibles consecuencias indirectas sobre el ambiente nacional global y regional. Estos hechos han atraído la atención sobre la gestión ambiental urbana como tema prioritario de la agenda pública ambiental, identificando para ello la necesidad de formular una política para la gestión ambiental de las áreas comunitarias y urbanas que dé respuestas a la realidad comunitaria actual y que oriente el accionar de los actores institucionales y sociales que tienen que ver con la gestión ambiental en el territorio comunitario. La participación, en estos procesos, es entendida y trabajada de manera implícita o explícita desde distintas visiones: unas privilegian a actores más ciudadanos, otras privilegian a actores institucionales como las municipalidades. Sin embargo, todas las experiencias reivindican la necesidad de asegurar niveles crecientes de participación, de crear espacios para la misma y formas de procesar las demandas. Aumentando las posibilidades de espacios como las veedurías y mecanismos como la consulta previa.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Surge la pregunta ¿Cómo es la participación realizada por las organizaciones comunitarias del casco urbano de Valledupar en la gestión ambiental del municipio?

Según Corrales R. (2012) citado por Corrales Picado (2014) Uno de los principales problemas en la gestión ambiental municipal tiene que ver con la limitación de recursos tanto humanos como materiales, pero al mismo tiempo estos problemas tienen un trasfondo de orden político e institucional, problemas de comunicación entre instituciones, duplicidad o multiplicidad de funciones y apatía de las comunidades organizadas, o confrontaciones entre organizaciones comunales o locales y políticas de los gobiernos y el sector empresarial, dejando de lado los aspectos más importantes desde la perspectiva ambiental.

En el departamento del Cesar no se han realizado estudios que analicen la participación comunitaria en la gestión ambiental. Es por ello que se tienen los interrogantes de ¿Cuántas organizaciones comunitarias existen que desempeñan actividades ambientales en este municipio? ¿Cómo han desarrollado la gestión ambiental las organizaciones comunitarias en el municipio de Valledupar? ¿Cuáles instancias de participación utilizan? ¿Qué estrategias podrían aplicarse de acuerdo a los resultados de la investigación?

El crecimiento comunitario poblacional en el municipio de Valledupar en los últimos años ha tenido un crecimiento exponencial permanente durante los últimos años el cual no cesa generando así cambios en las políticas municipales y mayor atención en los entes territoriales , evidenciando así la falta de orden y urbanismo que se está presentando en la ciudad lo cual es preocupante ya que parece la ciudad quedarse pequeña a la hora de prestar cobertura en servicios públicos, salud, educación,

estos grandes centros comunitarios se han creado sin ningún tipo de prevención ambiental ya sea por parte del gobierno municipal, regional o nacional.

2. JUSTIFICACIÓN

La mejor manera de dar solución a los problemas ambientales es involucrar a los ciudadanos y a sus organizaciones (Rodríguez y Ávila).

Con el fin de caracterizar en qué estado se encuentra la participación comunitaria en la gestión ambiental en la cabecera del municipio de Valledupar nace esta idea conocer si los ciudadanos están participando de manera activa en todos aquellos problemas que puedan lograr a generar algún impacto en sus comunidades, Las organizaciones comunitarias representan gran importancia en la gestión ambiental municipal ya que mediante su participación se logra beneficios para la comunidad. La investigación que se realizará es innovadora en el municipio de Valledupar, ya que no el municipio cuenta con datos de la participación de las organizaciones comunitarias en la gestión ambiental.

El proyecto busca realizar un diagnóstico de la participación comunitaria en la gestión ambiental en la cabecera del municipio de Valledupar, cesar con lo cual espera contribuir a las futuras decisiones que se tomen en cuanto a la elaboración del componente ambiental de los planes de ordenamiento territorial, ayudar a establecer un diagnóstico del papel de las comunidades en el departamento del cesar, estableciendo una línea base para las futuras mejoras que beneficiarían a la comunidad.

Según algunos autores, como Vega Mora 2000 y Josepa Bru, es necesario en la gestión ambiental, identificar los actores sociales que intervienen en el proceso de desarrollo local, puesto que constituyen un elemento fundamental, al que no solo se le debe reconocer su legitimidad, sino también involucrarlos en un esquema de gestión dentro del cual todos se sientan corresponsables de las decisiones tomadas y de sus consecuencias. (López y Palacio).

Las organizaciones comunitarias representan gran importancia en la gestión ambiental, razón por la cual la presente investigación busca realizar un diagnóstico de la participación comunitaria en el municipio de Valledupar. Además, busca establecer una línea base para contribuir a las futuras decisiones que se tomen en cuanto a la elaboración del componente ambiental de los esquemas de ordenamiento territorial y ayudar a establecer un diagnóstico del papel de las comunidades en el departamento del Cesar.

Al identificar las organizaciones comunitarias se proporcionará y actualizará información acerca de actividades ambientales en conservación, generación de alternativas a problemas ambientales, planificación ambiental territorial, prevención de problemas ambientales, investigación o educación ambiental de ONGs, juntas de acción comunal, cooperativas, entre otras entidades en los municipios, indispensable para la elaboración de estrategias y ejecución de planes, programas y proyectos ambientales. Se examinará la gestión ambiental de estas entidades y sus instancias de participación para obtener un diagnóstico de las acciones encaminadas al desarrollo sostenible, manejo de los procesos de deterioro, contaminación y mejoramiento de la calidad de vida, lo cual permitirá la obtención de línea base para la elaboración de propuestas de mejoramiento.

De igual forma se plantearon estrategias de mejora de la participación comunitaria en la gestión ambiental comunitaria mediante planes a desarrollar en el municipio que aumentaran la participación de las organizaciones comunitarias en el proceso de gestión ambiental comunitaria.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Realizar un diagnóstico de la participación comunitaria en la gestión ambiental en la cabecera municipal de Valledupar

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ❖ Caracterizar la participación de las comunidades en la gestión ambiental de la cabecera municipal de Valledupar.
- ❖ Explorar como se presenta la participación comunitaria en la gestión ambiental en cabecera municipal de Valledupar.
- ❖ Comprobar el papel de las organizaciones comunitarias en los procesos de gestión ambiental dentro de la cabecera municipal de Valledupar.
- ❖ Formular estrategias de mejora de la participación comunitaria en la gestión ambiental acorde a los hallazgos de la investigación.

4. MARCO REFERENCIAL

4.1. ANTECEDENTES

En la cabecera del municipio de Valledupar, se vienen ejecutando diferentes actividades las cuales conllevan a un crecimiento acelerado de la ciudad tanto económica como socialmente, pero se puede evidenciar que este crecimiento no se está realizando con sostenibilidad y se está realizando de manera desordenada ya que no se tienen en cuenta la voz y voto de las diferentes comunidades la cual es clave a la hora de ejecutar cualquier proyecto.

En el país los estudios están relacionados con el papel que han cumplido diversas organizaciones sociales y comunidades en el desarrollo de acciones en materia ambiental. Al respecto López y Palacio (2004) realizaron un estudio descriptivo con método de estudio de caso para diagnosticar el papel de las organizaciones sociales en actividades de conservación, planteamiento de alternativas, planificación territorial ambiental, prevención, investigación, educación ambiental, veeduría y control ambiental en el Municipio de Marinilla-Antioquia, entre 1998-2003. El cual nos es útil para comparar el papel que cumplen algunas organizaciones con respecto a la gestión ambiental en el municipio de Valledupar.

Por ejemplo, Moreno Jesús (2012) postula el estudio de los procesos de manejo comunitario de recursos naturales, agrosilvopastoriles y pesqueros, puesto que el comunalismo agrario se presenta como una cuestión central en el mundo agrario contemporáneo con implicaciones para la gestión del patrimonio biocultural más acorde con los planteamientos socioeconómicos del siglo XXI. El cual de ser aplicado en el municipio o en el departamento será un éxito total si tenemos en cuenta que la economía de nuestra región se basa en la ganadería, agricultura y pesca

Así mismo, Corrales Rodolfo (2014) justifica la importancia de la gestión ambiental como un acto social, colectivo y obligatorio; así como la necesidad de fortalecer la gestión ambiental a nivel de la participación social o ciudadana.

Al respecto, y por la experiencia en otros países, las organizaciones de la sociedad civil pueden ser aliadas importantes del Estado para contribuir al desarrollo, por los roles y capacidades que ejercen. Hernández y colaboradores (2014)

López y palacio (2004) realizaron un estudio descriptivo con método de estudio de caso para diagnosticar el papel de las organizaciones sociales en actividades de conservación, planteamiento de alternativas, planificación territorial ambiental, prevención, investigación, educación ambiental, veeduría y control ambiental en el Municipio de Marinilla-Antioquia, entre 1998-2003.

Por otro lado, Rendón y colaboradores (2007) muestran una experiencia de prevención y mitigación del riesgo por caída de rocas en Medellín, Colombia. La participación de la comunidad fue el componente transversal a la planeación- gestión, prevención- mitigación del riesgo, legalización de la tierra, mejoramiento-reubicación de vivienda e infraestructura urbana.

Así mismo, Taborda y colaboradores (2008) los resultados de un proyecto experimental de acuicultura de róbalo (*Centropomus undecimalis*) y sábalo (*Megalops atlanticus*) en el Corregimiento de Bocas del Atrato y la vereda El Roto, del Municipio de Turbo, Antioquia. Trabajo interdisciplinario que busca generar herramientas de conocimiento científico para contribuir en la mitigación de la disminución del recurso íctico en el que se basa el sustento de estas poblaciones mediante una metodología de Investigación Acción Participativa

Toro y colaboradores (2009) el Área Metropolitana del Valle de Aburrá con la Universidad EAFIT diseñó e implementó una Red Comunitaria para la Gestión Ambiental, como un sistema organizado, abierto y participativo que fomenta los

principios de voluntad, mutualidad, solidaridad, diversidad, tolerancia, comunicación, respeto, sentido de pertenencia y trabajo en equipo.

Por otra parte, España Díaz (2009) analizo la participación ciudadana en la localidad de chapinero como el resultado de diversas técnicas para la captación y el análisis de información, como el estudio de normatividad, en especial del Acuerdo 13 de 2000, la revisión de documentos oficiales e informes y la realización de entrevistas a funcionarios del gobierno local y a los actores civiles locales. Así mismo, para triangular la información se recogió a través de una encuesta, la opinión de una muestra de 50 habitantes de la localidad.

De igual forma Escobar y Palacio (2009) se pregunta sobre cómo se ha venido incluyendo la participación social en la conservación de los bosques y cuál ha sido su impacto en estas dinámicas de las organizaciones a nivel local.

Así mismo, Corrales Rodolfo (2014) justifica la importancia de la gestión ambiental como un acto social, colectivo y obligatorio; así como la necesidad de fortalecer la gestión ambiental a nivel de la participación social o ciudadana.

En aplicación a lo establecido en la ley 134 de 1994, Establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles y en complemento con la ley 99 de 1993 se busca la conservación del medio ambiente en las diferentes comunidades por medio de actores de estas comunidades capacitados para tomar decisiones en los diferentes proyectos a ejecutarse en sus entornos.

En resumidas cuentas, los antecedentes relacionados con acciones desarrolladas por organizaciones sociales y comunitarias pero pocos estudios a nivel nacional acerca de la participación de las organizaciones comunitarias en la gestión ambiental y ninguno de los municipios del cesar sin excepción quedando evidente

los pocos antecedentes para la presente investigación y la necesidad de conocer el funcionamiento del fenómeno mencionado en el país y la región.

4.2. MARCO TEÓRICO

La participación social se generalizó en la década de los noventa como un factor fundamental de las políticas de desarrollo. Pasó a ser parte de los discursos políticos de modernización de los estados, de los discursos de los organismos internacionales y, por supuesto, continuó formando parte de los discursos democráticos que demandan procesos de construcción de una ciudadanía moderna en nuestros países. La participación social en las decisiones estatales, en la planificación y en la propia gestión del desarrollo, es una condición esencial para la construcción de sociedades democráticas. Sin embargo, cuando esta participación no encuentra canales para desplegarse, para ser escuchada, para ser interiorizada en las decisiones de Estado, se convierte en un mero mecanismo formal y Participación y Gestión Ambiental de legitimación de los procesos de toma de decisiones. Entre estas dos posibilidades, que son parte de las tensiones propias del desarrollo de nuestros países, se ha desenvuelto la participación social. Los procesos de participación en la gestión ambiental han sido particularmente impulsados a partir de la Cumbre de Río. Tienen como contexto el impulso global de la participación social en la gestión pública como parte de los esfuerzos de democratización. A la vez, responden a la necesidad de disminuir las afectaciones ambientales globales producidas por los imperantes patrones de producción y de consumo, al tiempo de promover un aprovechamiento más equitativo de los recursos naturales, como factor fundamental de los esfuerzos por combatir la pobreza, ampliar la seguridad alimentaria y proteger los conocimientos ancestrales. Democracia, manejo ambiental responsable y equidad, son algunos de los factores fundamentales del desarrollo sostenible.

Al respecto, Los actores sociales u organizacionales se refieren a la comunidad en general, comunidad organizada mediante grupos sociales o comunitarios, juntas comunales, academia, fundaciones, centros de estudios e investigación, organizaciones no gubernamentales, etc. Su función primordial es la de participar y contribuir con el control, veeduría y mejoramiento permanente de las actuaciones oficiales, empresariales y sociales, en pro del desarrollo sostenible.

La gestión ambiental debe ser entendida en sentido amplio como la formulación de políticas, regulaciones y acciones de manejo de los recursos naturales, incluye el ámbito estatal, pero incorpora también el ámbito de las iniciativas particulares y comunitarias. No se restringe, por tanto, a la gestión estatal, aunque ésta es fundamental en todo proceso de gestión ambiental.

“La organización comunitaria es cuando un grupo de personas se unen para ver los problemas que les afectan en su comunidad y le buscan soluciones. Los problemas pueden ser de carácter social, cultural, económico, político y productivo...es la estructura que se da a un grupo de personas para funcionar de acuerdo a un método y a un objetivo común” (FAO).

La gestión ambiental comunitaria es un proceso participativo de articulación de la comunidad con relación a los problemas y conflictos ambientales, en donde los diferentes actores comunitarios trabajan unidos para resolver situaciones de carácter ambiental que se presentan en un determinado lugar, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población y construir una ciudad democrática, participativa e incluyente. (manual del gestor ambiental comunitario)

El marco legal colombiano señala que la gestión ambiental debe realizarse con pleno respeto por la autonomía municipal, la cultura e identidad de comunidades y territorios y en forma transversal, integrada y participativa, a fin de lograr coherencia y armonía entre las acciones locales y las escalas y niveles de la administración

local, regional, departamental y nacional, acompañada de la participación real y efectiva de cada una de las comunidades municipales (ministerio de medio ambiente, 2002).

Participación y Gestión Política:

En este marco se concibe a la participación como la intervención activa de los miembros de la sociedad civil en todos los procesos que los rodean. En este caso hablaremos de Participación Ciudadana cuyo sujeto es la denominada sociedad civil o pueblo que interviene en procesos estatales o políticos. La participación en la gestión política es fundamental para reconstituir el orden político democrático, es decir para construir un nuevo modelo de democracia participativa que supere la actual de tinte formal, representativa e institucional. De igual manera hay que cuestionar el hecho de que la política es concebida tradicionalmente como la lucha por el acceso al poder del Estado, excluyendo a otras actividades ciudadanas que son políticas. La pregunta es entonces: ¿Cómo readecuar la relación Estado sociedad civil y acercar las instituciones estatales a la sociedad?, a fin de que sea la sociedad quien defina la actividad política y el quehacer del estado. El logro de este objetivo implica la generación de espacios y mecanismos que permitan a la sociedad civil o a las comunidades particulares que es la forma concreta de existencia de la sociedad civil participar en los procesos políticos y de gestión del estado.

Participación y medio ambiente:

En esta generación de participación, habría que diferenciar dos momentos:

1. La participación como mecanismo de consulta: es decir la gente participa en proyectos en los cuales son los organismos de desarrollo quienes han definido sus necesidades y deseos, que son por lo general intereses creados, pues las financieras no apuntan a resolver las reales necesidades de la gente.
2. La participación como potenciadora de sujetos políticos: cuando contamos con hombres y mujeres con poder de decisión y capacidad de influenciar en otras

instancias de poder. Aquí se ha partido del interés social y no del institucional. Enlazando la participación con el tema de medio ambiente, se podrían distinguir tres niveles:

- Cuidado medioambiental: Introducido generalmente por grupos de interés y poder que propician por ej. las grandes plantaciones forestales y la reforestación para el mercado. Aquí prevalece el primer nivel de participación ya enunciado.
- Manejo comunitario de los recursos naturales: Cuando el manejo de los recursos es responsabilidad de las comunidades la gente tiende a apropiarse de la propuesta, sin embargo, no debe verse a la población sólo como cuidadora, sino además con poder de control y definición política sobre el recurso.
- Movimiento en defensa del medioambiente: Significa crear una conciencia colectiva que implique cambio y movilización Participación Ciudadana: Reflexión Teórica y Práctica humana para defender la aldea global, lo cual implica el empoderarnos en asuntos micro y macro y generar una responsabilidad ética frente a la naturaleza y a nuestros derechos por habitar en un mundo sano.

En pocas palabras, la gestión ambiental lleva intrínseco el concepto de participación y las organizaciones comunitarias cumplen un papel muy importante en el desarrollo de ésta.

Para la definición y ejecución de los mecanismos de participación comunitaria basados en la ley 134 de 1994 se debe considerar entre otros:

1. La identificación de la normatividad legal vigente en materia de participación comunitaria y/o gestión ambiental.
2. Valoración e identificación de la problemática que aqueja a las diferentes comunidades, para identificar los cambios y planes de manejo de estas problemáticas
3. La identificación de las amenazas y los impactos generados por las diferentes actividades de estas comunidades

4. La evaluación de la efectividad de las medidas implementadas, para controlar los peligros, impactos y aspectos ambientales, que incluya los reportes de los líderes comunales.
5. Registro y seguimiento de los resultados obtenidos por medio de las diferentes estrategias a implementar basados en el grado de ejecución de la oficina de participación ciudadana municipal en el año anterior.

4.3 MARCO CONCEPTUAL.

Acción Comunal: es la expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad (Ley 743, 2002).

Asociación de Juntas de Acción Ciudadana (ASOCOMUNAL): Es el organismo comunal de segundo grado. Tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituyen con los organismos comunales de primer grado (Alcaldía de Rionegro, 2015).

Comités Ambientales Comunitarios: son instancias de participación comunitaria de cada Comuna en temas ambientales, encargadas de impulsar acciones y procesos que mejoren la gestión ambiental municipal. Tienen funciones de concertación, gestión, decisión, fiscalización, iniciativa, consulta e información sobre asuntos ambientales de las comunas. Son instancias de carácter permanente y duración indefinida (DAGMA, 2005).

Gestión Ambiental: acción conjunta entre el estado y la comunidad para lograr los objetivos del desarrollo; se expresa mediante el diseño de políticas públicas, estrategias para su implementación, ejecución de programas y proyectos, monitoreo

de mecanismos de acción, evaluación de resultados y mejoramiento conjunto con base en la valoración de los aciertos y los errores, de forma que se garantice el cumplimiento de fines, objetivos, metas y niveles de desempeño (Ministerio de Medio Ambiente, 2002).

Gestión Ambiental Comunitaria: La gestión ambiental comunitaria es un proceso participativo de articulación de la comunidad con relación a los problemas y conflictos ambientales, en donde los diferentes actores comunitarios trabajan unidos para resolver situaciones de carácter ambiental que se presentan en un determinado lugar, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población y construir una ciudad democrática, participativa e incluyente (DAGMA, 2005).

Gestión Ambiental Municipal: GAM (Gestión Ambiental Municipal) es el ejercicio consciente y permanente de administrar los recursos del municipio y de orientar los procesos culturales al logro de la sostenibilidad, a la construcción de valores y actitudes amigables con el medio ambiente y a revertir los efectos del deterioro y la contaminación sobre la calidad de vida y la actividad económica (Ministerio de Medio Ambiente, 2002).

Investigación cualitativa: es aquella que trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su estructura dinámica, aquella que da razón plena de su comportamiento y manifestaciones. De aquí, que lo cualitativo (que es el todo integrado) no se opone a lo cuantitativo (que es sólo un aspecto), sino que lo implica e integra, especialmente donde sea importante (Martínez Miguelez, 2005).

Juntas de acción comuna(JAC): es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa (Ley 143, 2002).

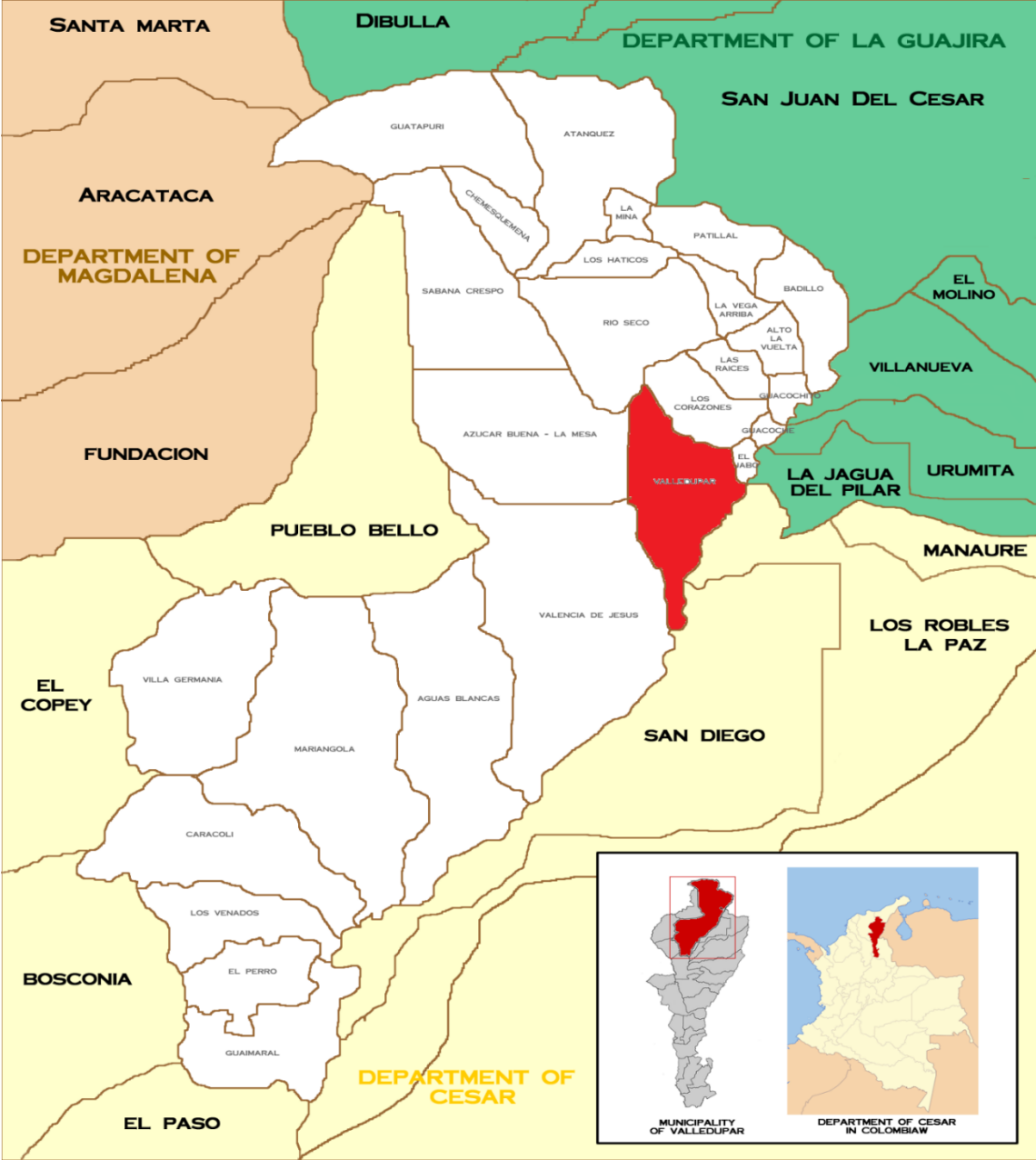
Participación Ciudadana: es la intervención de los ciudadanos en la esfera pública en función de intereses sociales de carácter particular. Ejemplo: la representación de los usuarios de los servicios en las Juntas Directivas en las Empresas públicas, los comités de veeduría y las juntas administrativas locales (González, 1996).

Participación Comunitaria: son las acciones ejecutadas colectivamente por los ciudadanos en la búsqueda de soluciones a las necesidades de su vida cotidiana. Estas acciones están vinculadas directamente al desarrollo comunitario y pueden contar o no con la presencia del estado. (González, 1996).

Sistema de Gestión Municipal: El Sistema de Gestión Ambiental Municipal tiene el propósito de coordinar las estrategias y acciones ambientales de las instituciones públicas, las organizaciones comunitarias, las organizaciones gremiales, el sector académico y los medios de comunicación; determinando las acciones y recursos que permitan fortalecer la capacidad de gestión ambiental del municipio (DAGMA, 2005).

4.4 MARCO CONTEXTUAL

CARACTERISTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR



Ubicación Figura 1. Ubicación del municipio de Valledupar.

Valledupar es la capital del departamento del Cesar, Colombia. Está ubicada al nororiente de la Costa Caribe colombiana, a orillas del río Guatapurí, en el valle del río Cesar formado por la Sierra Nevada de Santa Marta y la serranía del Perijá.

La ciudad es un importante centro para la producción agrícola, agroindustrial y ganadera en la región comprendida entre el norte del departamento del Cesar y el sur del departamento de La Guajira. También es uno de los principales epicentros musicales, culturales y folclóricos de Colombia por ser la cuna del vallenato, género musical de mayor popularidad en el país y actualmente símbolo de la música colombiana. Anualmente atrae a miles de visitantes de Colombia y del exterior durante el Festival de la Leyenda Vallenata, máximo evento del vallenato.

Su territorio es llano y basculado hacia el sureste mediante una leve pendiente. La ciudad se encuentra a una altitud que oscila entre los 220 m al norte y 150 m a sur, siendo la altitud media de 168 m. Además de las enormes estructuras montañosas que la rodean (Pico Bolívar 5.775 m) sobresalen en inmediaciones de la ciudad dos cerros, al nororiente el "Cicolac" con 330 m.s.n.m. y el de "la Popa" con 310 m.s.n.m.

Extensión total: 4.493 Km²

Extensión área urbana: El casco urbano tiene una longitud norte-sur de 8.3 km y este-oeste de 6,2 km.

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): la ciudad se encuentra a una altitud que oscila entre los 220 m. al norte y 150 m. a sur, siendo la altitud media de 169 MSN.

Temperatura media: la temperatura Media Anual es de 28,4 °C, con máximas y mínimas de 22°C y 34°C respectivamente, la temperatura máxima histórica registrada es de 41.5°C y la mínima de 16°C. El mes más caluroso es abril con un promedio de 30°C y el más fresco octubre.

Economía: Actualmente la ciudad de Valledupar empieza a diversificar su economía abriendo nuevas perspectivas distintas a la tradicional vocación agropecuaria de gran validez histórica. Desde la creación del departamento del Cesar y la designación de la ciudad como su capital, el desarrollo económico de la nueva ciudad creció hasta alcanzar niveles nunca más alcanzados, que en materia agropecuaria logró consolidarse como el primer productor nacional de algodón y la segunda cabaña bovina más grande del país después de Córdoba; trayendo

consigo nuevas inversiones y un bienestar realmente palpable. Hacia mediados de los años 90, la ciudad al igual que el resto del país se sume en una profunda crisis económica que a pesar de grandes dificultades y falencias administrativas se logra superar sino completamente en gran parte. La caída del negocio del algodón, la violencia generalizada y el arribo a la ciudad de un gran número de desplazados forzaron que la ciudad empezara a abrir nuevos horizontes en materia de sustento no sin gran dificultad.

Sector terciario

El aumento demográfico experimentado en Valledupar trajo consigo nuevas necesidades de servicios que en la actualidad ha provocado la instalación de una creciente lista de empresas dedicadas a prestar servicios de salud, telecomunicaciones, bancarios y al desarrollo del comercio como actividad generadora de ingresos. En la actualidad y teniendo en cuenta solo el ámbito urbano de la ciudad, las fuentes de empleo radican casi exclusivamente en este sector de la economía, pues la industria no despegó aún y la agricultura si bien genera ingresos globales en cifras departamentales no genera empleo para la fuerza laboral de la ciudad estimada en 200.000 personas.

Agroindustria

Fábrica de lácteos. Valledupar al igual que los demás municipios del departamento, buscan el desarrollo principalmente en proyectos agroindustriales. Es importante la industria lechera, de la cual se destacan las empresas Dairy Partners Americas - DPA (antiguo Cicolac), Coolesar, Klaren's y Lácteos La Primavera.

La economía municipal gira alrededor del sector ganadero. La ganadería es de tipo extensivo. La ganadería del Cesar es resultado del cruce de tipos criollos con el cebú. La región es productora de carne y de leche. Otros productos agrícolas importantes son el algodón y el arroz.

Ecología: El valle del río Cesar pertenece a la clasificación climática Bosque Seco Tropical, estando cubierto por un bosque claro muy intervenido donde se alternan árboles dispersos y pastos artificiales para el sostenimiento de la importante cabaña bovina existente en sus campos. Las especies más representativas de la región, que corresponde a bosque seco tropical, están representadas por los géneros

Cassia, Tabebuia, Crescentia e Inga entre otras con nombres comunes como acacias, cañaguates, guanábanos, cedros, ceibas y una importante variedad de especies foráneas muy adaptadas ya al medio local como los mangos, eucaliptos y cítricos.

Particularmente, la ciudad es considerada como una de las más arborizadas del país, en este aspecto se puede hacer referencia a la cultura local que impone la siembra de árboles en los frentes y los patios de las viviendas casi como una obligación; es extraño en la ciudad encontrar una vivienda o edificio sin algún tipo de árbol. También es importante la presencia de árboles frutales en zonas públicas como parques, andenes y separadores de avenidas, en este caso por iniciativa de la municipalidad. El árbol más común es el mango seguido de cañahuate, ceibas, robles, totumos, acacias, mamones, cotoprix, uvitos, cardamomos y un importante corredor vial de cauchos.

La fauna silvestre en la actualidad se encuentra muy afectada, los felinos y mamíferos como el tigrillo y los venados son actualmente una rareza sobresaliendo casi exclusivamente los reptiles representados por las iguanas, lagartijas y algunas serpientes como boas, falsas corales, y mapaná. En cuanto a las aves sobresalen algunas rapaces como la lechuza y los gavilanes y otras como palomas, tierrelitas, pericos y colibríes.

Demografía: En 2019, el municipio de Valledupar tiene una población, según proyecciones oficiales del DANE, de 513.685 habitantes, de los cuales 451.803 viven en el casco urbano, el resto, unos 61.882 se reparten entre los 25 corregimientos que conforman el Municipio. El crecimiento demográfico ha sido explosivo desde mediados del siglo XX, con máximas tasas de crecimiento en las décadas de 1960 y 1970; en la actualidad, aunque las tasas de crecimiento demográfico han ido disminuyendo todavía la población continúa creciendo de forma rápida, debido a la inmigración que supone un aumento de la población

urbana en detrimento de la rural. Valledupar se encuentra dividida en 6 comunas en las que encontramos aproximadamente 127 barrios.



Figura 2.

A lo largo de la historia la gente no ha prestado la atención necesaria a lo referente al tema ambiental y su preservación, no es solo es un problemática que afecta solo a nivel municipal podría decirse que es un problema a nivel mundial, pero en los últimos años esto se ha empezado a cambiar y a tener muchísimo más en cuenta por parte de todos gracias a que se logran sentir los impactos del cambio ambiental y han tomado más conciencia a acerca del tema ambiental ya que empezaron a

preocuparse por el deterioro del medio ambiente y las condiciones en las que estamos dejando al planeta con respecto a la biodiversidad.

4.5. MARCO LEGAL

A través del mejoramiento continuo de las entrevistas realizadas a los líderes comunitarios se logra extender el compromiso de la dirección y del equipo humano de colaboradores del municipio, implementando una estrategia de caracterización ambiental comunitaria, bajo las normas internacionales:

Artículo 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Artículo 40: Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

- Elegir y ser elegido.
- Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
- Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
- Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
- Tener iniciativa en las corporaciones públicas.

- Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
- Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.
- Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 311: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto 2811 de 1974):

Artículo 1: El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

Artículo 9: La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros.

Artículo 14: Promover la realización de jornadas ambientales con participación de la comunidad, y de campañas de educación popular, en los medios urbanos y rurales para lograr la comprensión de los problemas del ambiente, dentro del ámbito en el cual se presentan.

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 31: es función de las Corporaciones autónomas regionales promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables;

Artículo 72: Establece que cualquier persona puede participar en los procedimientos administrativos ambientales sin demostrar interés jurídico, por cuanto la Constitución de 1991 definió el Ambiente como un derecho colectivo. En forma general, la participación ciudadana está regulada mediante la Ley 134 de 1994. Entre los mecanismos de participación que contempla la Ley 99 de 1993 y la Ley 134 de 1994 se encuentran las Audiencias Públicas. Cuando se pretenda desarrollar un proyecto, obra o actividad, se podrá solicitar a la autoridad ambiental el desarrollo de la citada audiencia para dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas los impactos que éste pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas o implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir

opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.

Ley 136 de 1994: Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Artículo 3: Funciones. Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Artículo 167: Participación comunitaria en los organismos de control. Los organismos de control fiscal vincularán a la comunidad en la realización de su gestión fiscal sobre el desarrollo de los planes, programas y actividades que realice la entidad fiscalizada, para que ella a través de los ciudadanos y de los organismos de participación comunitaria, pueda garantizar que la función del Estado esté orientada a buscar beneficios de interés común, que ayuden a valorar que sus contribuciones estén siendo dirigidas en búsqueda de beneficio social.

Ley 134 del 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 1: Objeto de la ley. La presente Ley Estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta Popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.

Ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

Artículo 34: los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso.

Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

Ley 388 del 1997. Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. La presente Ley tiene por objetivos:

- Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental.
- establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.
- Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos

constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

- Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- Facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, en las cuales confluyan en forma coordinada la iniciativa, la organización y la gestión municipales con la política urbana nacional, así como con los esfuerzos y recursos de las entidades encargadas del desarrollo de dicha política.

Ley 743 del 2002. Por la cual se desarrolla el artículo 38 Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal.

Artículo 6: Definición de acción comunal. Para efectos de esta ley, acción comunal, es una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

Artículo 8: Organismos de acción comunal:

- a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un

lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Artículo 19. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos:

- a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa;
- b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;
- c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad;
- d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario;
- f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo;

- g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;
- h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional;
- i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia;
- j) Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo;
- k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados;
- l) Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley;
- m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;

- n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal;
- o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;
- p) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 78. Democratización de la Administración Pública. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así:

Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

- Convocar a audiencias públicas;
- Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;
- Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;
- Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;
- Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;
- Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010.

Ley 1617 del 2013. Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

Artículo 5: Participación comunitaria y veeduría ciudadana. Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.

De conformidad con lo que disponga la ley, el concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación

ciudadana y comunitaria y, para estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativas.

Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. Según su artículo número uno la presente ley regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles

Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana; Esta ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto. Establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles. La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta Ley.

Ley 611 de 2000. Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática; Esta ley tiene por objeto regular el manejo sostenible de la fauna silvestre y acuática, y el aprovechamiento de las mismas y de sus productos, el cual se podrá efectuar a través de cosecha directa del medio o de zoo cría de ciclo cerrado y/o abierto.

Decreto 266 de 2000. Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos; tiene por objeto suprimir o reformar las

regulaciones, procedimientos y trámites sobre lo que versó el Decreto 1122 de 1999, sin incluir ningún tema adicional.

Ley 1124 del 2007.

Por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Administrador Ambiental; La Administración Ambiental es una carrera profesional a nivel universitario, que tiene como objeto gestionar, supervisar, controlar, ejercer autoridad, ejercer mando e influenciar en el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química, biológica, sociocultural y de sus interrelaciones, en permanente modificación por la acción humana o natural que rige o condiciona la existencia o desarrollo de la vida.

RESOLUCIÓN No. 00242. Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA.

Decreto ley 2811 de 1974. Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR, la defensa del ambiente y sus elementos.

Ley 23 de 1973. Principios fundamentales sobre prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo y otorgó facultades al presidente de la República para expedir el Código de los Recursos Naturales; Es objeto de esta Ley es prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales renovables para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional.

Ley 99 de 1993. Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos.

Decreto 1753 de 1994. Define la licencia ambiental LA: naturaleza, modalidad y efectos; contenido, procedimientos, requisitos y competencias para el otorgamiento de LA.

Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias. Reglamenta la licencia ambiental y otros permisos. Define los casos en que se debe presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, Plan de Manejo Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental. Suprime la licencia ambiental ordinaria

Ley 388 de 1997. Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Ordenamiento Territorial; El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Decreto 1124/99. Por el cual se reestructura el Ministerio del Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones.

Las entidades adscritas al Ministerio del Medio Ambiente son:

1. El Fondo Nacional Ambiental.
2. El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-.

Las entidades vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente son:

1. El Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andreis" -Invemar-.
2. El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".
3. El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico.
4. El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas -Sinchi-.

Son organismos de asesoría y coordinación del sector del Medio Ambiente los siguientes:

1. Consejo Nacional Ambiental.
2. Consejo Coordinador del Sistema Nacional Ambiental.
3. Consejo Técnico Asesor de Política y Normatividad Ambiental.
4. Consejo Ambiental Regional de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Decreto 1504 de 1998. Reglamenta el uso del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.

Decreto - Ley 2811 de 1974 Parte XII. Respecto a los recursos del paisaje y su protección

Artículo 302.- La comunidad tiene derecho a disfrutar de paisajes urbanos y rurales que contribuyan a su bienestar físico y espiritual. Se determinarán los que merezcan protección.

Artículo 303.- Para la preservación del paisaje corresponde a la administración:

- a) Determinar las zonas o lugares en los cuales se prohibirá la construcción de obras.
- b) Prohibir la tala o la siembra o la alteración de la configuración de lugares de paisaje que merezca protección.

c) Fijar límites de altura o determinar estilos para preservar la uniformidad estética o histórica.

d) Tomar las demás medidas que correspondan por ley o reglamento.

Artículo 304.- En la realización de las obras, las personas o entidades urbanizadoras, públicas y privadas procurarán mantener la armonía con la estructura general del paisaje.

Decreto 1715 de 1978. Reglamenta la protección del paisaje en carreteras. Prohíbe la alteración de elementos del paisaje.

Ley 2 de 1959. Reserva forestal y protección de suelos y agua

Ley 299 de 1995. Por la cual se protege la flora colombiana.

Resolución 005 de 1996. Reglamenta niveles permisibles de emisión de contaminantes por fuentes móviles

Ley 152 de 1994. Establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo.

Decreto 1449 de 1977. Disposiciones sobre conservación y protección de aguas, bosques, fauna terrestre y acuática

Decreto 2857 de 1981. Ordenación y protección de cuencas hidrográfica

Decreto 1594 de 1984. Normas de vertimientos de residuos líquidos

Decreto 2314 de 1986. Concesión de aguas

Decreto 79 de 1986. Conservación y protección del recurso agua

Decreto 1700 de 1989. Crea Comisión de Agua Potable

Ley 388 de 1997, Artículo 33. Ordenamiento territorial, que reglamenta los usos del suelo

5. METODOLOGÍA.

5.1. LÍNEA Y SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Sostenibilidad y Gestión Ambiental.

Desarrollo e implementación de metodologías diagnósticas.

5.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Se realizó una investigación cualitativa utilizando el método etnográfico la recolección de la información se realizara basados en la observación participativa y la entrevista semi estructurada teniendo en cuenta las variables de sexo, edad, nivel socioeconómico, profesión, etc., además reforzaremos la información obtenida a través de la grabación de audio y video Para ello se realizara revisión bibliográfica de los documentos de la secretaria de planeación de los municipios, aplicación de encuestas y entrevistas a los líderes de las organizaciones.

De la cual se tomó una muestra representativa.

Debido a que no existe un instrumento para medir la participación en la gestión ambiental, se diseñara uno para tal motivo.

5.3. POBLACION.

La investigación fue realizada en el Municipio de Valledupar; La población de estudio serán funcionarios públicos, las diferentes juntas de acción comunal, Líderes deportivos, madres cabeza de hogar, las organizaciones civiles, comunitarias y sociales del casco urbano del municipio de Valledupar.

5.4. MUESTRA.

Se tomó una muestra representativa (70,87%) de la población en estudio utilizando el muestreo no probabilístico

5.5. DESARROLLO METODOLÓGICO.

La investigación se llevó a cabo mediante cinco etapas: caracterización de las organizaciones comunitarias, caracterización de la gestión ambiental municipal, diagnóstico de la participación de las organizaciones comunitarias en la gestión ambiental, evaluación de la participación comunitaria en la gestión ambiental y formulación de estrategias de mejora de la participación comunitaria en la gestión ambiental.

Se aplicó el método etnográfico debido a que es el de mayor preferencia para entrar a conocer un grupo étnico, racial, de ghetto o institucional (tribu, raza, nación, región, cárcel, hospital, empresa, escuela, y hasta un aula escolar, etc.) que forman un todo muy sui géneris y donde los conceptos de las realidades que se estudian adquieren significados especiales: las reglas, normas, modos de vida y sanciones son muy propias del grupo como tal. (Martínez, 2005)

5.5.1. Caracterización de las organizaciones comunitarias.

Se realizó una revisión documental acerca de la evolución de las organizaciones comunitarias a nivel internacional y nacional, asimismo la clasificación y principios de dichas organizaciones, adicional a esto se desarrollaron entrevistas semiestructuradas donde se evidenció la estructura (posibilitó la descripción de las ocupación u oficio que desempeñan las organizaciones, así como la forma como

están conformadas, su misión, su autonomía y legalidad), acciones (ayudó a conocer las diferentes actividades llevadas a cabo por la organización, de igual modo los servicios que estas prestan, la forma en la que participan e interactúan y las relaciones que manejan con los entes municipales), normas (permitió investigar la existencia o no de estatutos, los principios o políticas empleados, así como la forma que utilizan para establecer las normas), creencia, liderazgo y los diferentes procesos administrativos (con la que obtuvo información acerca de las temáticas en la que ha participado las organizaciones, así como la forma como aprueban e implementan los diferentes proyectos o programa, las herramientas utilizadas para rendición de cuentas y la importancia de los estatutos en la organización) todo esto con la intención de caracterizar a las organizaciones comunitarias en el municipio de Valledupar.

5.5.2 Caracterización de la gestión ambiental municipal.

Se investigó sobre la evolución nacional y municipal de la gestión ambiental y las políticas de su gestión, así mismo se llevó a cabo entrevista a los funcionarios públicos de la alcaldía con el fin de conocer la gestión ambiental llevado a cabo en el municipio de Valledupar.

5.5.3. Diagnóstico de la participación comunitaria en la gestión ambiental.

Se desarrolló una revisión documental de las diferentes políticas de participación social, instrumentos, modalidades y formas de intervención de las organizaciones comunitaria en la gestión ambiental. Información que se comparó con la caracterización y examinación de las organizaciones comunitarias y la gestión ambiental respectivamente en el municipio de Valledupar.

5.5.4 Evaluación de la participación comunitaria en la gestión ambiental.

Utilizando como fundamento el diagnóstico de la participación comunitaria en la gestión ambiental se desarrolló un análisis de la gestión ambiental y la participación llevada a cabo por las organizaciones comunitarias en el municipio de Valledupar.

5.5.5. Formulación de estrategias de mejora de la participación comunitaria en la gestión ambiental.

Basado en los resultados obtenidos en la investigación, se formularon estrategias para mejorar la participación comunitaria en los procesos de gestión ambiental del municipio de Valledupar.

6. ANÁLISIS Y RESULTADOS.

6.1 CARACTERIZACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

6.1.1 Reseña histórica de las organizaciones Comunitarias.

6.1.1.1 A nivel internacional.

El “contexto histórico-social del siglo XX, en el cual se inicia el proceso de la acción comunal, que está caracterizado por la segunda postguerra europea (1939-1945) y el conflictivo proceso de descolonización en regiones de Asia y África. Esta situación, conduce a estrategias y políticas de tipo neocolonial, basadas en promover la organización popular en los países periféricos e impulsar procesos con discurso social sobre el trabajo comunal voluntario, bajo la denominación de “desarrollo de la comunidad, sin embargo, se establecieron a partir de 1968 los denominados “auxilios parlamentarios”, los cuales fueron eliminados en la Constitución de 1991, pero surgieron otras formas de subordinación clientelista como el gamonalismo electorero.

6.1.1.2 A nivel nacional.

Las organizaciones comunitarias en Colombia fue institucionalizada, no creada -, mediante la ley 19 de 1958, en la cual en su artículo 23, establece que el Gobierno fomentará por los sistemas que juzgue más aconsejables y de acuerdo con las autoridades departamentales y municipales, la cooperación de los vecinos de cada municipio para construir carreteras, puentes y caminos vecinales, viviendas, mejorar escuelas, administrar aguas, entre otras tareas voluntarias en obras de infraestructura y prestación de servicios.

La estructura organizativa y estatutaria, tiene como base social a las Juntas de Acción Comunal (JAC); asociaciones municipales y distritales (Asocomunales) de segundo grado; Federaciones Departamentales y Distritales de tercer grado; y la Confederación Comunal Nacional en la cúpula vertical. Las JAC cuentan con asociaciones de Vivienda y una constelación de Comisiones de Trabajo.

La cobertura territorial de las JAC, tiene presencia en la totalidad de las 33 entidades territoriales del país, veredas en el sector rural y barrios en los sectores urbanos.” (Valencia, 2009). Los concejos municipales, las asambleas departamentales y el gobierno nacional podrán encomendar a las juntas de acción comunal integradas por vecinos de cada distrito y que se organicen de acuerdo con las normas que expidan los respectivos concejos, y a otras entidades locales, funciones de control y vigilancia de determinados servicios públicos, o dar a esas juntas cierta intervención en el manejo de los mismos (Ley 19 DE 1958).

6.1.2 Clasificación de los organismos de acción comunal.

Según el artículo 7 y 8 de la Ley 743 del 2002 los organismos de acción comunal son de:

- **Primer grado:** se encuentran las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria.

La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Mientras, que la junta de vivienda comunitaria es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.

- **Segundo grado:** se encuentran la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.
- **Tercer grado:** se encuentra la federación de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien.
- **cuarto grado:** se encuentran la confederación nacional de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.

6.1.3 Principios orientadores de las organizaciones comunitarias

Según el artículo 20 de la Ley 743 del 2002, los organismos comunales se orientan por los siguientes principios:

- **Principio de democracia:** participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- **Principio de la autonomía:** autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos.
- **Principio de libertad:** libertad de afiliación y retiro de sus miembros; Principio de igualdad y respeto: igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas;
- **Principio de la prevalencia del interés común:** prevalencia del interés común frente al interés particular.

- **Principio de la buena fe:** las actuaciones de los comunales deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten;
- **Principio de solidaridad:** en los organismos de acción comunal se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.
- **Principio de la capacitación:** los organismos de acción comunal tienen como eje orientador de sus actividades la capacitación y formación integral de sus directivos, dignatarios, voceros, representantes, afiliados y beneficiarios.
- **Principio de la organización:** el respeto, acatamiento y fortalecimiento de la estructura de acción comunal, construida desde las juntas de acción comunal, rige los destinos de la acción comunal en Colombia.
- **Principio de la participación:** la información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la participación que prevalece para sus afiliados y beneficiarios de los organismos de acción comunal. Los organismos de acción comunal podrán participar en los procesos de elecciones populares, comunitarias y ciudadanas.

6.1.4 Caracterización de las organizaciones comunitarias de del municipio de Valledupar.

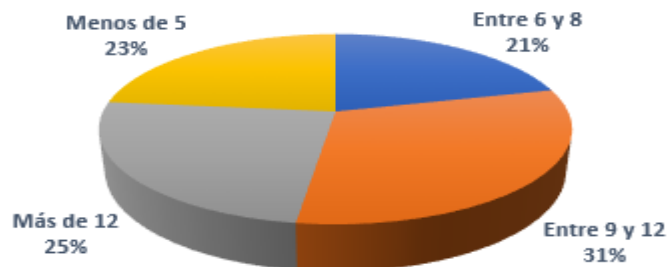
6.1.4.1. Componente organizacional: Se encontró 127 juntas de acción comunal, las cuales se encuentran legalmente constituidas, son autónomas; y están conformadas por presidente, vicepresidente, fiscal, tesorero y secretario.

¿LA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA?



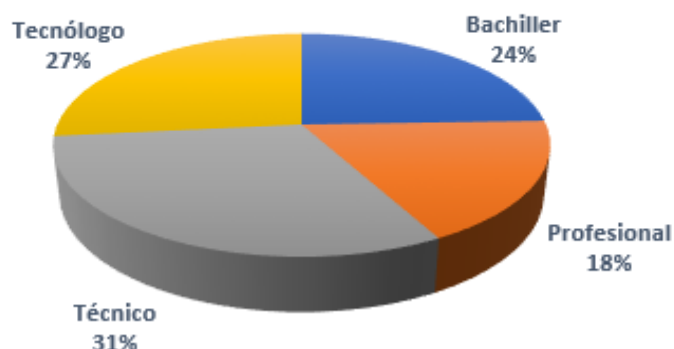
El personal que conforma cada junta de acción comunal son aproximadamente 20 personas, los cuales tienen distintas ocupaciones u oficios que pueden variar desde comerciantes, amas de casas, vendedores ambulantes, oficios varios, de igual modo se encontraron profesionales tales como ingenieros ambientales, tecnólogos ambientales, docentes, técnicos, enfermeras, coordinadores de deporte.

¿Cuántas personas integran la organización?



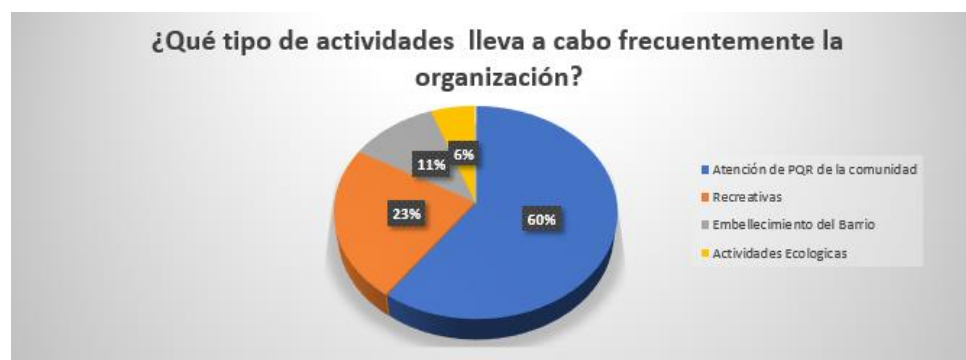
En general las distintas organizaciones llevan por misión trabajar por el bien común en cada una de las comunidades representadas por ellos, las cuales se caracterizan por estar constituidas en su gran mayoría por adultos y adultos mayores, con poca presencia o participación por parte de los jóvenes.

¿Cuál es nivel de escolaridad de la mayoría de los miembros de la organización?



6.1.4.2. Componente Acción participación: las organizaciones comunitarias vienen desarrollando actividades en el campo agrario, social, económico y en poca medida en el tema ambiental buscando mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comunidad, además de solucionar los problemas que se presenten. Las ejecuciones de estas actividades dependen de cada uno de los que conforman la organización y en ocasiones de los recursos que puedan proporcionar las autoridades que los dirigen.

¿Qué tipo de actividades lleva a cabo frecuentemente la organización?



Reciben capacitaciones del municipio en compañía de su alcalde, del mismo modo de entidades tales como el SENA, Corpocesar, gobernación del Cesar entre otras.

La mayoría entiende por gestión ambiental actividades como: recolección de inservibles, el no quemar basura, arrojar animales muertos a su alrededor, que el agua potable no se mezcle con aguas negras, manipulación de mosquitos.

La organización interactúa con otras comunidades mediante ollas comunitarias, deporte, trayendo como beneficios disminución de la drogadicción, prostitución, embarazos a temprana edad.

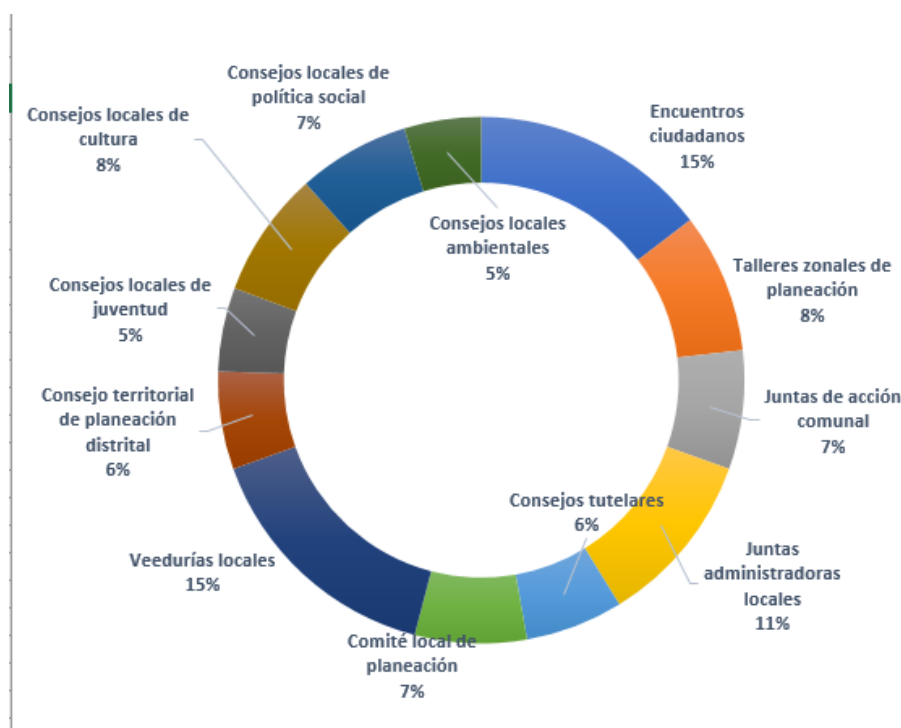
Las diferentes organizaciones comunitarias no conocen del Sistema de Gestión ambiental del municipio, algunos solo han escuchado hablar del mismo, sin embargo, en la actualidad no participan en la ejecución del mismo.



El alcalde ha estado presente en diferentes reuniones comunitarias, estando al tanto de las necesidades y proponiendo las diferentes soluciones y proyectos a seguir, es por ello que las organizaciones expresan su excelente relación con el mismo.

En la actualidad están trabajando por el pavimento de las vías, mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado, en ocasiones siembra de árboles en los parques, comedores de la tercera edad. Las actividades desarrolladas por las organizaciones han tenido impacto en su mayoría a nivel barrial y en poca medida a nivel local.

Las organizaciones han participado en espacios Distritales y/o locales tales como: encuentros ciudadanos, veedurías locales, talleres de planeación, concejo territorial de planeación, concejo local de cultura.



Las organizaciones han trabajado en red con cooperativas, fundaciones, juntas de acción comunal en búsqueda de beneficios comunes.

¿La Organización trabaja o ha trabajado



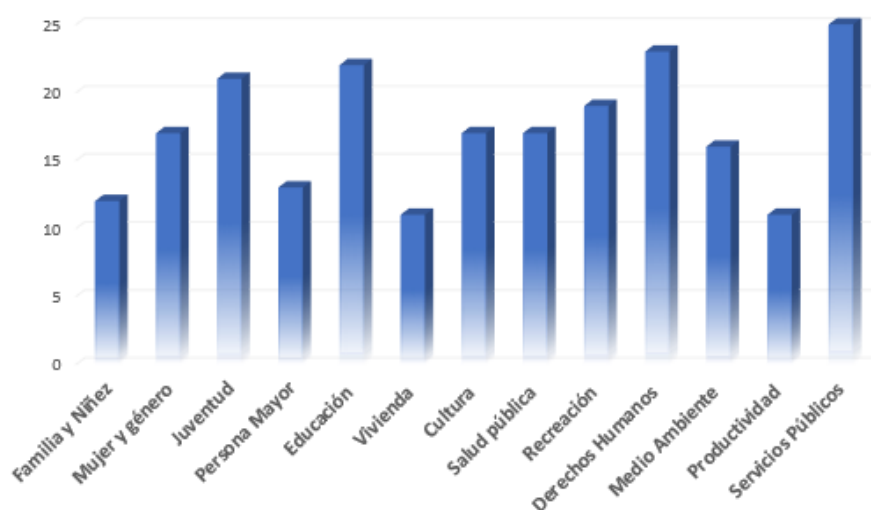
6.1.4.3. Componente procesos internos: las organizaciones cuentan con estatutos, de los cuales la mayoría tienen claridad de los mismos. También poseen una política la cual es trabajar por el municipio y por su comunidad, manteniéndose unidos para afrontar y solucionar cualquier problemática que se pueda generar. El mecanismo de comunicación usado es mediante megáfono, WhatsApp o vía telefónica.

Se caracterizan por tener líderes, elegidos mediante por voto popular. Las comunidades poseen diferentes creencias y en caso de presentarse un inconveniente en primera instancia se comunica al presidente y sus conciliadores.

6.1.4.4. Componente administrativo: el requisito para aprobar los proyectos es la viabilidad y sustentabilidad de los mismos. En la actualidad se están llevando a cabo proyectos tales como deporte por la paz, ollas comunitarias que van a beneficiar a las juntas de acción

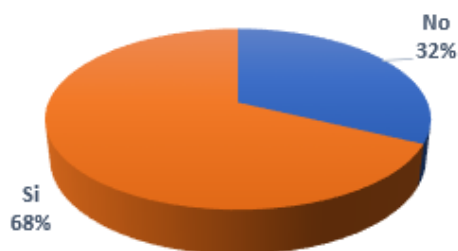
comunal de acuerdo a las necesidades planteadas en las veredas y en el casco urbano.

Han participado en temáticas relacionadas con la familia y Niñez, Mujer y género, juventud, persona mayor, educación, vivienda, cultura, salud pública, recreación, derechos humanos, protección del rio, reforestación, servicios públicos.



La organización lleva registro de las actividades mediante actas, mientras que para rendir cuentas lo hacen mediante facturas llevando un control cada tres meses con el tesorero en cada comunidad.

¿La organización lleva registro de las actividades y/o proyectos que desarrollan?



6.2. CARACTERIZACION DE LA GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL

6.2.1 Evolución histórica de la gestión ambiental municipal

Los Antecedentes Históricos de la Gestión ambiental en Colombia tiene sus orígenes principalmente en los tratados internacionales tales como La Conferencia Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano en Estocolmo en 1972 y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Rio de Janeiro en 1992. Ambas conferencias ayudaron a mejorar las visiones que el ser humano tenía sobre el ambiente, de esta manera sirviendo de base para las distintas leyes, decretos, resoluciones ambientales, aun para la misma constitución política colombiana.

Como respuesta del tratado realizado en Estocolmo, Colombia crea la Ley 23 de 1973 por de la cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y protección al medio ambiente o decreto ley 2811 de 1974, el cual es y ha sido la principal norma sustantiva que tiene el país en el campo ambiental, debido a que este comprende un conjunto de normas coherentes, cohesionadas y armónicas que persiguen un fin común; la preservación y manejo sostenible de los recursos naturales renovables del país (Sánchez, 2002).

Más tarde en el año 1991, la materia ambiental alcanza un nivel superior con la Constitución Política de Colombia, la cual consagró aproximadamente 80 disposiciones relacionados con el tema ambiental, en el que se estableció el deber del estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo garantizando la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, con el fin de que toda persona tenga el derecho de desarrollarse en un ambiente sano.

Seguidamente en el año 1992 se planteó la necesidad de un desarrollo teniendo en cuenta no solo el factor económico y social, sino el factor ambiental, es por ello que el término *desarrollo sostenible*, lanzado por la Comisión Brundtland, fue adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, al más alto nivel político, como la meta hacia la cual deben dirigirse todas y cada una de las naciones del planeta (Rodríguez B., s.f.).

Después, con la Ley 99 de 1993 se crea el Ministerio del Medio Ambiente como un organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a través de esta norma, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA- (Villalobos, 2016).

A través de la gestión del SINA en sus años de existencia, el Municipio, como entidad básica de la organización política y administrativa del país, se constituye en un actor fundamental. Es así como el Ministerio del Medio Ambiente, establece como una de sus prioridades el FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL URBANO REGIONAL, con el objeto de elevar la calidad de vida, bajo las premisas del DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE. En este sentido, a través de la Dirección General Ambiental Sectorial, se diseñaron estrategias para la construcción e implementación de Sistemas de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, buscando generar mayor capacidad para adelantar la gestión ambiental en las administraciones municipales del país (Ministerio de Medio Ambiente 2002).

En efecto, el Ministerio de Medio Ambiente (2002) afirma que los Sistemas de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, se constituyen en una valiosa herramienta para que la relación estratégica, entre el Ministerio – CAR – Municipios – sectores productivos y sociedad civil, se fortalezca, incorporando la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo social, económico y territorial. Consecuentemente, el énfasis de los SIGAM está orientado al fortalecimiento técnico y administrativo de la

gestión en el contexto municipal, a la coordinación interinstitucional y a la participación comunitaria, en el marco de los procesos de descentralización, gobernabilidad y legitimidad promovidos por el Estado.

Posteriormente con la Ley 152 de 1994, se establece la obligatoriedad de incorporar programas y proyectos ambientales en los planes de desarrollo, así mismo afirma que las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley, del mismo modo la ley 388 de 1997 Desarrollo Territorial que incluye el componente ambiental como base para el ordenamiento del territorio.

6.2.2 Política referente a la gestión ambiental

Con la creación de nuestra Carta magna y el Sistema Nacional Ambiental (SINA) se produce un cambio en la política de Gestión ambiental colombiana. “La constitución Política de Colombia a través de los artículos 339 y 340, elevó la política de Gestión ambiental al mismo nivel conferido a la política económica y social, obligando a que se señalen objetivos, estrategias, programas y metas ambientales que sean adoptadas por el gobierno nacional, con lo que se garantiza una planeación integral, que considera los aspectos económicos, sociales y ambientales, al tiempo que reconoce al sector ambiental un espacio como interlocutor en la discusión del plan nacional de desarrollo.

Luego con La Ley 99 de 1993 la cual crea el Ministerio del Medio Ambiente, se formulan la política nacional ambiental y al ser el ente rector de la gestión ambiental de país, define las políticas y regulaciones a las que se debe sujetar la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, dándole un carácter descentralizado democrático y participativo” (Sánchez, 2002).

Por todo lo anterior, La Política de Gestión Ambiental propone para todo el territorio nacional y se orienta a definir principios e instrumentos de política pública, que permitan manejar y gestionar el medio ambiente al interior del perímetro urbano de las grandes, medianas y pequeñas áreas urbanas, acorde con sus características específicas y sus problemáticas ambientales actuales. De esta forma, cada uno de sus objetivos específicos se desarrolla mediante el cumplimiento de metas específicas, con un horizonte de cumplimiento de largo plazo mediante la ejecución de un conjunto de actividades que deben ser realizadas de forma coordinada, por las entidades responsables (Ministerio de Ambiente, 2008, p 27 y 31).

Según el Ministerio de Medio Ambiente (2008) para la implementación de la Política de Gestión Ambiental Urbana existen tres estrategias, las cuales son de carácter transversal y general, apuntando a mantener el enfoque integral de la gestión

- **Estrategia 1. Coordinación y cooperación interinstitucional:** Esta estrategia se orienta a mejorar, ampliar y consolidar espacios de coordinación, cooperación y cogestión entre los entes territoriales y las autoridades ambientales para la implementación y seguimiento de la Política de Gestión Ambiental.
- **Estrategia 2. Participación ciudadana:** Esta estrategia se orienta a incrementar la cultura, la conciencia ambiental y el grado de participación de los ciudadanos urbanos en la solución de los problemas ambientales urbanos regionales.

Para dar cumplimiento a dicha estrategia se busca promover los espacios de participación existentes y generar nuevos, de tal forma que se permita la vinculación de la sociedad civil al desarrollo de las acciones de la Política de Gestión Ambiental Urbana, así mismo desarrollar y fortalecer los canales de

comunicación entre autoridades ambientales, entes territoriales comunidad, con el fin de promover espacios de formación y control social para la gestión ambiental urbana.

- **Estrategia 3. Articulación y consolidación de la planificación ambiental y territorial:** Esta estrategia busca la articulación de los instrumentos de planificación ambiental con el sistema de planificación urbano regional, con el fin de lograr la profundización de la incorporación de la dimensión ambiental en el desarrollo urbano; así, las acciones previstas para el desarrollo de los objetivos de la Política de Gestión Ambiental Urbana, se incorporarán en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, como los planes de desarrollo regional y local y los planes de ordenamiento territorial.

Es importante para esta estrategia en primera medida definir los mecanismos para la armonización de los diferentes instrumentos de planificación ambiental, en las áreas urbanas: planes de gestión ambiental regional, planes de acción trianual, planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, entre otros, del mismo llevar a cabo mecanismos para la armonización entre los instrumentos de planificación ambiental y territorial: instrumentos de planificación ambiental, y planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo, entre otros.

6.2.3 Caracterización de la gestión ambiental en el municipio de Valledupar

El objetivo del plan de gestión ambiental municipal es el ordenamiento ambiental del territorio, como se establece en el plan de Ordenamiento Territorial y ordenamiento de cuencas hidrográficas.

El municipio Valledupar cuenta con un Sistema de gestión ambiental municipal (SIGAM), elaborado en año 2014, que según el plan de desarrollo municipal (2016), el SIGAM proyecta programas de manejo y ordenamiento del recurso hídrico, de recuperación de las áreas forestales afectadas e intervenidas y programa de sensibilización, capacitación y educación ambiental.

La investigación desarrollada por Morales y Rodríguez (2014) afirma que no se considera la inclusión ambiental y de calidad de vida dentro de los proyectos municipales, existe un conflicto por el mal uso de los suelos, deterioro de las fuentes hídricas, mal manejo de los residuos sólidos, problemas por la invasión del espacio público y la falta de cultura ambiental de la comunidad.

“La administración de Valledupar, presenta falencias en cuanto a la capacidad de gestión ambiental local, además de la insuficiencia de herramientas básicas de gestión, siendo necesario la creación de una estructura funcional especializada con el fin de fortalecer la relación estratégica entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, CORPOCESAR, el municipio, sectores productivos y sociedad civil.

Pese a la presencia de la gestión municipal, la falta de integración del tema ambiental en el PBOT y los Planes de Desarrollo Municipal y de una dependencia ambiental en la administración municipal, han traído como consecuencia déficit en la planificación- coordinación, ejecución- educación ambiental, control y carencia de información actualizada con un concepto amplio de ambiente que permitan concebir una verdadera coordinación y acción por parte de los principales actores (económicos, institucionales y sociales) que conlleven al aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos naturales y el ambiente” (Morales & Rodríguez, 2015).

Según Rodolfo Barroso Pacheco, jefe de la UMATA, el municipio tiene un plan de gestión ambiental municipal, el cual es ejecutado y monitoreado por la UMATA y tiene por política “un desarrollo de un mejor vivir para la comunidad en todo lo relacionado a la parte ambiental, enfocada en la participación de la Ciudadanía y las juntas de acción comunal”.

La comunidad ha participado en reuniones concernientes a las etapas de la gestión ambiental del municipio, sin embargo, no cuentan con indicadores de gestión, por lo cual la gestión ambiental desarrollada en el municipio es considerada regular.

Los proyectos próximos a desarrollar en cuanto a gestión ambiental, son la demarcación de las áreas que van a conformar el parque natural regional de la Serranía del Perijá. (R. Barroso, comunicación personal, 20 de abril de 2017)

Las debilidades del municipio en el ámbito ambiental son la poca educación en cuanto a la preservación, protección y conservación de los bosques, acción reflejada en actividades llevadas a cabo por los habitantes como lo es la tala de árboles y la cacería de especies en el bosque.

Adicional a lo anterior, en el municipio se ha identificado la tala, deforestación y uso indiscriminado del suelo por el uso de agroquímicos en anteriores años lo cual acentúa altos niveles de contaminación dejando así estas como las principales amenazas en materia ambiental.

De igual modo, Rodolfo Barroso en la comunicación personal (2017) afirmó el poco pronunciamiento por parte de las autoridades departamentales en el tema ambiental y solo en ocasiones la gobernación del Cesar ha entregado árboles para reforestación.

Es deber del municipio la planeación y ejecución de lo establecido en el sistema de gestión ambiental municipal y responsabilidad de la Corporación autónoma del Cesar realizar el seguimiento, acompañamiento, educación, inversión y sanción. No obstante, Ismael Escorcía Atencio, especialista de Corpocesar afirma que, aunque existe el sistema de gestión ambiental de municipio de Valledupar, este no ha sido presentado ante la corporación por lo cual no se le realiza seguimiento, asimismo dice que este debe actualizarse e incluir la gestión del riesgo.

Además de lo anterior Ismael Escorcía considera que la gestión ambiental del municipio de Valledupar y en general todos los municipios es baja o nula, afirma que los principales inconvenientes en la gestión ambiental es la falta de sentido de pertenencia.

Corpocesar en compañía del municipio adelanta proyectos de reforestación.

6.3. DIAGNÓSTICO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA GESTIÓN AMBIENTAL

6.3.1. Evolución histórica de la política de participación comunitaria.

La participación ciudadana en Colombia inicia con la Constitución de 1853, la cual recoge las bases del programa de gobierno liberal, abole la esclavitud, se amplían libertades y la participación democrática: Los gobernadores de provincia y los miembros de asambleas departamentales serán escogidos por el pueblo y no por delegados. Esta constitución sufrió varias reformas: 1905 se dio derecho a las minorías de representación en los cargos de las corporaciones públicas, 1910 se estableció la elección del presidente por voto directo del pueblo, 1936 se reconoce el derecho de asociaciones sindical y huelga, 1945 se permitió la elección directa

de los senadores y en 1986 se instauró la elección popular de alcaldes. con la llegada de la Constitución de 1991 se le da una importancia central a la participación ciudadana y consagra nuevos mecanismos para ejercerla. Finalmente, en 1994 se expide la Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. (Subgerencia Cultural del Banco de la República, s.f.).

El Estado tiene como función principal garantizar el goce de los derechos naturales de todo ciudadano, en busca de garantizar estos derechos surge la participación ciudadana como un medio para renovar las estructuras formales de la democracia y convertirlas en dispositivos capaces de interpretar la voluntad y las demandas de la población. (Velásquez y González, 2003, p. 18)

Los mecanismos de participación ciudadana se fundamentan en la Constitución Política de Colombia de 1991, cuya nación por tradición ha sido democrática, participativa y pluralista; fundamenta en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Entre los fines del Estado se encuentra servir a la comunidad, promover y facilitar la participación de los colombianos en las decisiones que puedan incidir sobre los principios de una sociedad organizada. (Valencia, 2012)

La Constitución de 1991 en el artículo 103 define los diferentes mecanismos de participación ciudadana: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato: los cual les da a todos los ciudadanos, la posibilidad de participar e intervenir activamente en el control de la gestión pública. Al mismo tiempo, determinó la forma como los ciudadanos participamos en la planeación, el seguimiento y la vigilancia de los resultados de la gestión estatal. (Ministerio de Educación Nacional, s.f.)

La preocupación central de una democracia auténtica consiste en garantizar que todos los miembros de la sociedad tengan una posibilidad real e igual de participar

en las decisiones colectivas. Así, cuando nuestra Constitución establece desde su primer artículo que Colombia es una República democrática y participativa, está asumido el reto y el compromiso de promover la participación ciudadana en todos los espacios de la vida social.

A través de toda una serie de herramientas consagradas en la Constitución y reguladas en las leyes nacionales, los colombianos podemos entablar una relación directa con las autoridades públicas, dar a conocer nuestras propuestas, presionar para que sean adoptadas, opinar sobre asuntos públicos, exigir el cumplimiento de las normas, vigilar la conducta de los dirigentes, tomar decisiones que nos afectan a todos o sancionar a los gobernantes que actúan de forma equivocada, entre otras formas de participación. Para ello, se han establecido una serie de mecanismos de participación que tienen la naturaleza de un derecho político fundamental, atribuido a todo ciudadano, con el objetivo de que cada uno pueda participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. La Ley 134 de 1994, que reglamenta todo lo relativo a mecanismos de participación ciudadana, regular detalladamente: la iniciativa popular legislativa y normativa, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto. (Subgerencia Cultural del Banco de la República, s.f.).

6.3.2. Instrumentos para hacer efectiva la participación

Los mecanismos de participación ciudadana son una serie de herramientas establecidas en la Constitución de 1991 para asegurar e incentivar la movilización de la población colombiana. Todos los individuos de nuestra sociedad con capacidad de voto tienen el derecho de poner en práctica el uso de los mecanismos de participación para asegurar su participación en la toma de decisiones y la resolución de los problemas que afectan el bien común. El objetivo de los

mecanismos de participación ciudadana es brindar garantías y beneficios para que el pueblo colombiano pueda incidir en cambios dentro de los sistemas judicial, ejecutivo y legislativo. (Subgerencia Cultural del Banco de la República, 2015)

6.3.2.1. Mecanismos de tipo judicial.

Acción popular: Son los medios procesales para la protección de los derechos e intereses colectivos.

Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.” (Ley 472, 1998, art. 2)

Acción de grupo: *Son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas...*

La acción de grupo se ejercerá exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de indemnización de los perjuicios. (Ley 472, 1998, art. 3)

6.3.2.2 Participación política

Cabildo abierto: es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad. (Ley 134, 1994, art. 9)

Iniciativa legislativa y normativa: La iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar Proyecto de Acto Legislativo y de ley ante el Congreso de la República,

de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente. (Ley 134, 1994, art. 2)

6.3.2.3 Mecanismos de tipo administrativo

Audiencia pública:

La Audiencia Pública es un mecanismo o una instancia de participación. La ley 489 de 1998, sobre la organización y funcionamiento de entidades del orden nacional, establece algunos parámetros para que el ciudadano exprese su opinión frente a la ejecución de los recursos públicos. Este surge como un mecanismo que permite recibir QUEJAS de la comunidad sobre el uso de los recursos públicos, y a la vez las entidades estatales le rinden cuentas a la ciudadanía sobre su gestión.

Cuándo se convocan las audiencias públicas:

Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, para discutir aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Cuando las comunidades y las organizaciones lo soliciten, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. (Ministerio de Educación Nacional, s.f.)

Derecho a intervenir en los procedimientos administrativos ambientales:

Cualquier persona natural o jurídica o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que

afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales. (Ley 99, 1993, art. 69)

Audiencia pública administrativa sobre decisiones ambiental en trámite:

El Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales, el Defensor del Pueblo, el Ministro del Medio Ambiente, las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro, cuando se desarrolle o pretenda desarrollarse una obra o actividad que pueda causar impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, y para la cual se exija permiso o licencia ambiental conforme a la ley o a los reglamentos, podrán solicitar la realización de una audiencia pública que se celebrará ante la autoridad competente para el otorgamiento del permiso o la licencia ambiental respectiva.

La audiencia de que trata el presente artículo se celebrará con anticipación al acto que le ponga término a la actuación administrativa, bien sea para la expedición, la modificación o la cancelación de un permiso o licencia ambiental.

La audiencia pública será convocada por la autoridad administrativa ante la cual se solicita, mediante edicto, con una anticipación de por lo menos 30 días a la toma de la decisión a debatir. El edicto comunicará la fecha, lugar y hora de celebración y el objeto de la audiencia. Será presidida por el jefe de la entidad competente o su delegado. El edicto permanecerá fijado en secretaría por 10 días, dentro de los cuales deberá ser publicado en un diario de circulación nacional y en el Boletín de la respectiva entidad.

En la audiencia pública podrán intervenir un representante de los peticionarios, los interesados, las autoridades competentes, expertos y organizaciones sin ánimo de lucro que hayan registrado con anterioridad escritos pertinentes al debate, y de la misma se levantará un acta. En la audiencia podrán recibirse las informaciones y

pruebas que se consideren conducentes. La decisión administrativa deberá ser motivada, teniendo en cuenta las intervenciones y pruebas recogidas durante la audiencia.

La celebración de la audiencia suspende los términos del procedimiento administrativo para el otorgamiento de licencias o permisos y se hace sin perjuicio de las facultades atribuidas a la autoridad competente para expedir el acto administrativo correspondiente.

También podrá celebrarse una audiencia pública, durante la ejecución de una obra que haya requerido permiso o licencia ambiental, cuando fuere manifiesta la violación de los requisitos exigidos para su otorgamiento o de las normas ambientales. (Ley 99, 1993, art. 72)

Opinión previa de la comunidad: los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Directores, Presidentes o Gerentes de entidades descentralizadas, Superintendentes y Jefes de entidades u organismos administrativos de la rama ejecutiva nacional, deben disponer que se informe públicamente a los eventuales interesados, por los medios que estime adecuados, sobre el contenido básico, el propósito y los alcances de los proyectos de decisiones administrativas de carácter general a que hace referencia el numeral anterior. En el respectivo informe deberá señalarse el plazo dentro del cual se podrán presentar sus observaciones. (Decreto 2130, 1992, art.1)

6.3.2.4 Mecanismos de participación en la planeación

Plan de Desarrollo: un plan de desarrollo es una herramienta de gestión conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano

plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo. (Const., 1991, art. 339)

Plan de Ordenamiento Territorial: es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Los planes de ordenamiento del territorio se denominarán:

- a) Planes de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con población superior a los 100.000 habitantes;
- b) Planes básicos de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes;
- c) Esquemas de ordenamiento territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes.

(Ley 388, 1997, art. 9)

Participación comunal en el ordenamiento del territorio: Para efectos de organizar la participación comunal en la definición del contenido urbano del plan de

ordenamiento, las autoridades municipales o distritales podrán delimitar en el área comprendida dentro del perímetro urbano, los barrios o agrupamientos de barrios residenciales usualmente reconocidos por sus habitantes como referentes de su localización en la ciudad y que definen su pertenencia inmediata a un ámbito local o vecinal. Lo pertinente regirá para la participación comunitaria en la definición del contenido rural, caso en el cual la división territorial se referirá a veredas o agrupaciones de veredas.

En el curso de la formulación y concertación de los planes de ordenamiento territorial, las organizaciones cívicas debidamente reconocidas de dichos agrupamientos de barrios o veredas, a través de mecanismos democráticos que aseguren la representatividad de los elegidos, podrán designar representantes para que transmitan y pongan a consideración sus propuestas sobre los componentes urbano y rural del plan.

Una vez surtido el proceso de adopción o revisión del plan, estas mismas organizaciones cívicas mantendrán su participación en el ordenamiento del territorio en los siguientes eventos:

1. Para proponer, en los casos excepcionales que consideren las normas urbanísticas generales, la asignación específica de usos y aprovechamientos del suelo en micro zonas de escala vecinal, esto es, en los casos donde el efecto se limite exclusivamente a sus respectivos territorios y no contraríen las normas estructurales. En las zonas exclusivamente residenciales estas propuestas podrán referirse a normas de paisajismo, regulaciones al tránsito vehicular y demás previsiones tendientes al mantenimiento de la tranquilidad de la zona, siempre y cuando no se afecte el uso del espacio público, de acuerdo con las normas generales.

2. Para formular y proponer planes parciales para actuaciones urbanísticas dentro de su área, de acuerdo con las previsiones y autorizaciones del componente urbano del plan.

3. Para ejercer acciones de veeduría ciudadana que garanticen el cumplimiento o impidan la violación de las normas establecidas, a través de procedimientos acordes con las políticas locales de descentralización. (Ley 388, 1997, art. 22)

6.3.2.5 Mecanismos de participación en la vigilancia.

Veeduría ciudadana:

Estas son formas a través de las cuales los ciudadanos pueden ejercer su derecho a la participación en la fiscalización de la gestión pública, en los distintos niveles de la administración. A través de ésta, el ciudadano vigila también los planes, programas, proyectos y acciones emprendidas por los entes gubernamentales, la actuación de los funcionarios públicos y el empleo de los recursos.

La veeduría se ejerce sobre:

- El manejo de los recursos públicos empleados en los planes, programas y proyectos de la administración.
- El desempeño de los funcionarios públicos en la gestión de los servicios de la administración.
- El logro de objetivos propuestos por la Administración, en términos de eficiencia, eficacia y celeridad.

La veeduría ciudadana la puede ejercer sobre la Contratación y en especial sobre los Contratos que un particular realice con el Estado, ya que estos son documentos públicos, que usted como ciudadano puede solicitar en cualquier momento para revisar si se cumplió con el objeto estipulado, si se utilizaron los recursos, insumos y materiales señalados o si hubo transparencia en la elaboración y ejecución de los servicios. (Ministerio de Educación Nacional, s.f.)

6.3.3. Niveles de participación de las organizaciones sociales colombianas.

Según González E. y Velásquez F. citado por Rodríguez y Ávila (2009) en los procesos participativos existen escalas o grados formativos que implican una serie de actos consecuentes y lógicos con el propósito de generar una incidencia eficaz en la satisfacción de intereses. Estas etapas se desarrollan de la siguiente manera:

Información: conjunto de documentos, datos, hechos, nociones y mensajes a través de la cual los participantes conocen e interpretan una situación y adquieren elementos de juicio para su conducta; es decir, construyen su propio criterio.

Iniciativa: nivel en que se formulan sugerencias por parte de los agentes participantes, con el fin de resolver un problema o transformar una situación.

Decisión: representa la adopción de una idea o de una forma de actuación sobre un problema, acogida a partir de la formulación de dos o más alternativas.

Consulta: es el procedimiento a través del cual los participantes opinan sobre todos o algunos de los aspectos de un problema o situación. Esa opinión constituye un elemento de juicio para la toma de decisiones.

Concertación: acuerdo mediante el cual dos o más personas o grupos de una colectividad definen la solución más conveniente para un problema y los medios de ejecutarla.

Gestión: manejo de un conjunto de recursos de muy diversa índole. Su objetivo es ejecutar las acciones necesarias para obtener un resultado final (manejo de la situación, solución de un problema, satisfacción de una necesidad o aspiración).

Fiscalización: en la fiscalización se ejerce vigilancia por una persona o por un grupo sobre el cumplimiento de las decisiones tomadas.

6.3.4. Modalidades de participación de las organizaciones comunitarias

Siguiendo a Domínguez se encuentran diferencias en la comprensión del carácter de la participación comunitaria y la metodología para lograrla por parte de los organismos Estatales. Para alguno es un componente estratégico de su quehacer organizacional; en otros, es un elemento táctico para implementar proyectos sociales, y para otros tiene un sentido de colaboración en proyectos institucionales. (Sánchez y Villa, 2016)

6.3.4.1 Participación comunitaria como elemento estratégico

La UNAD prevé la participación de los beneficiarios en programas, planes de acción, prioridades de desarrollo social y diseño de proyectos.

Con los grupos organizados de las comunidades se desarrollan todas o casi todas, las fases del diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los proyectos sociales. Se destacan los Comités de Participación Comunitaria del Plan Nacional de Rehabilitación (PNR), Programas de Capacitación para la Participación Comunitaria Urbana (CIPACU) y Capacitación para la Participación Comunitaria

Campesina (CAPACA), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y algunos programas de microempresa en el Desarrollo Rural Integral (DRI). (Sánchez y Villa, 2016)

6.3.4.2 Participación comunitaria como colaboración

En estos casos según la UNAD se prescribe la participación comunitaria en proyectos diseñados por agentes externos, partiendo de la consulta a algunos representantes de la comunidad o a Organismos no Gubernamentales para el desarrollo social (ONGS).

Esta modalidad no incluye la discusión del diseño de los programas con los beneficiarios de la comunidad, como tampoco tiene en cuenta sus opiniones e intereses en las decisiones para la implementación de acciones. Define la participación activa de la comunidad en términos de aporte de la fuerza de trabajo, seguimiento y evaluación de los proyectos, respuestas a consultas de opinión, etc. Propicia lo que María Clemencia Castro ha catalogado como participación dirigida o abordaje externo en el trabajo comunitario.

Las anteriores modalidades de participación social desde las instituciones gubernamentales han estado determinadas por el sentido de las estrategias de cada política social, las características de la institución, los recursos y el grado de autonomía que le permite a la entidad del Estado, reorientar sus lineamientos de acción de acuerdo con el proceso de participación de las comunidades. (Sánchez y Villa, 2016)

6.3.5. Formas de participación de las organizaciones comunitarias en la gestión ambiental

Según lo establece la normatividad colombiana existen diferentes tipos de organizaciones comunitarias entre estas se destacan:

6.3.5.1. Juntas de acción comunal: “es una corporación cívica sin ánimo de lucro compuesta por los vecinos de un lugar, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad.” (Decreto 1930,1979, art. 1)

“La Junta de Acción Comunal estará constituida por personas naturales mayores de quince años que residan dentro del territorio de la misma.” (Decreto 1930,1979, art. 8)

A más de las palabras "Junta de Acción Comunal" o de las letras "J.A.C." la denominación de las entidades se conformará con el nombre legal o en su defecto el usual de su territorio, seguido del municipio a que este último pertenezca y del Departamento, Intendencia o Comisaría en el cual dicho municipio esté comprendido. (Decreto 1930,1979, art. 2)

Además de las funciones que le son propias, corresponde a la Dirección General el Desarrollo de la Acción Comunal y la Participación:

1. Colaborar en la formulación de políticas gubernamentales de apoyo, estímulo y promoción de las organizaciones de Acción Comunal y la consolidación del Sistema de Democracia Participativa.
2. Velar porque las organizaciones de acción comunal cumplan sus objetivos y, por delegación del Ministro, otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de las federaciones y confederaciones de acción comunal.

3. Adelantar gestiones de coordinación y manejo de las relaciones con gobiernos y organismos internacionales que desarrollen proyectos o presten asistencia o cooperación técnica para las actividades de participación, desarrollo e integración comunal.
4. Dirigir y coordinar las iniciativas para el Desarrollo de la acción Comunal.
5. Adelantar investigaciones sobre experiencias de la Acción Comunal, formas de interrelación; métodos y técnicas.
6. Coordinar los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que desarrollen los espacios de participación en las distintas entidades del Estado y preparar los proyectos normativos a que haya lugar.
7. Preparar los proyectos de la política sectorial del interior, en materia de democracia participativa y asesorar a los niveles autónomos de colaboración del Sector en sus proyectos de capacitación y cultura política.
8. Contribuir a la formación de lo público, como espacio natural de la democracia participativa, en el que habrá de consolidarse la identidad de la Nación y promoverse la búsqueda de todos los elementos que unen a los colombianos, en torno a propósitos de progreso económico, político y social.
9. Estimular las diferentes formas de participación ciudadana, mediante la difusión de sus procedimientos, la capacitación para su ejercicio; así como adelantar el análisis y evaluación del comportamiento participativo.
10. Auspiciar la participación de los organismos no gubernamentales en la difusión, información y capacitación de los espacios y procedimientos de participación.

11. Concertar con las organizaciones civiles y los organismos gubernamentales, los foros, encuentros y seminarios de estudio y análisis del desarrollo de la democracia de participación, procurando que las conclusiones nutran las políticas oficiales y los proyectos normativos.

12. Gestionar la cooperación técnica internacional en el fortalecimiento y desarrollo del sistema de participación.

13. Asesorar e instruir a las autoridades de las entidades territoriales de la República sobre los derechos ciudadanos y de las organizaciones civiles en la democracia de participación, para lo cual adelantará campañas de capacitación, en coordinación con los distintos organismos de la Rama Ejecutiva y los organismos de control dirigidos particularmente a los jefes seccionales y locales, secretarios de despacho; jefes de los departamentos administrativos, gerentes y directores de las entidades territoriales, contralores, personeros, diputados, concejales y miembros de las juntas administradoras locales y, en general a todos los servidores públicos.

14. Diseñar y difundir material didáctico sobre las distintas formas y espacios para la participación ciudadana.

15. Procurar la participación de las organizaciones civiles en todos los espacios previstos por la Constitución y desarrollados por la legislación, en particular en la concertación, en el control y vigilancia de la gestión pública, en sus resultados y en los servicios públicos.

16. Promover entre las organizaciones civiles la constitución de veedurías ciudadanas o juntas de vigilancia a nivel nacional y en todos los niveles territoriales, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma y la prestación de los servicios públicos. (Decreto 1684,1997, art. 2)

6.3.5.2 Comités de participación ciudadana (COPACOS): Son órganos de representación vecinal, su principal función es vincular a los habitantes del entorno en que hayan sido designados con las autoridades públicas del gobierno municipal, su objetivo es el logro de beneficios comunitarios con referencia a obras y servicios públicos, seguridad pública, protección civil, transporte público, medio ambiente y aquellos que los comités determinen como trascendentes. (IEESONORA, S.F.)

6.3.5.3 Diagnósticos participativos: se entiende por diagnóstico participativo (también conocido como diagnóstico comunitario o diagnóstico compartido) al diagnóstico hecho por un colectivo. Es un instrumento empleado por las comunidades para la edificación en colectivo del conocimiento de su realidad, en el que se publican los problemas que las afectan, los recursos con los que cuentan y las potencialidades propias de la localidad que puedan ser aprovechadas en beneficio de todos; lo cual, permite identificar, ordenar y jerarquizar los problemas comunitarios y, a través de ello, hacer que la gente llegue mejor preparada a la formulación del presupuesto participativo. (Peña, 2012)

6.3.5.4 Empresas de economía solidaria: el artículo 6 de la Ley 454 de 1998, las define como personas jurídicas organizadas para realizar actividades sin ánimo de lucro, en las cuales los trabajadores o los usuarios según el caso, son simultáneamente sus aportantes y gestores, creadas con el objeto de producir, distribuir y consumir conjunta y eficientemente, bienes y servicios para satisfacer las necesidades de sus miembros y al desarrollo de obras de servicio a la comunidad en general, observando en su funcionamiento las siguientes características:

1. Estar organizada como empresa que contemple en su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.

2. Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la presente Ley.
3. Tener incluido en sus estatutos o reglas básicas de funcionamiento la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social o comunitario.
4. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes.
5. Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados durante su existencia.
6. Integrarse social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.

Existen tres tipos de Organizaciones de Economía Solidaria:

Cooperativas: empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general. (Organizaciones solidarias, s.f.)

Fondo de empleados: El fondo de empleados, es una entidad perteneciente al sector de la economía solidaria, de derecho común, sin ánimo de lucro, constituida por personas libres, trabajadores dependientes y subordinados de la misma empresa, que ofrecen servicios de crédito a costos mínimos. (Organizaciones solidarias, s.f.)

Asociaciones mutuales: Las asociaciones mutuales son organizaciones privadas sin ánimo de lucro que están constituidas para fomentar la ayuda recíproca entre sus miembros, satisfaciendo sus necesidades mediante la prestación de servicios que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida. (Organizaciones solidarias, s.f.)

Fundaciones: es una persona jurídica de derecho privado cuya principal característica es ser una organización sin ánimo de lucro.

Las asociaciones están dotadas con un patrimonio propio el cual es otorgado por sus fundadores, la fundación tiene la obligación de perseguir los fines que se encuentren establecidos en su objeto social, aunque también debe cuidar de su patrimonio como un medio para la consecución de los fines.

Si es verdad que la finalidad de la fundación debe ser sin ánimo de lucro, esto no impide que la persona jurídica se dedique al comercio y que las actividades lucrativas que enriquezcan su patrimonio para un mejor cumplimiento del fin. (Concepto jurídico, s.f.)

Asociaciones: es una persona jurídica que se constituye mediante acuerdo de tres o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y se dotan de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la asociación. (Derecho.com, 2014)

Corporaciones: Una Corporación, también denominada Sociedad Corporativa, es una persona jurídica, diferente de la persona física, es decir, es un sujeto que ostenta tanto derechos como obligaciones pero que no existe físicamente y que es creada entonces por una o más personas físicas para cumplir un papel determinado, la cual a menudo posee derechos amparados por la ley, muy similares a los de una persona natural. Un ayuntamiento, una universidad, una iglesia, una ONG, una

empresa, un gremio, un sindicato y cualquier otro tipo de persona colectiva pueden ser una corporación. (Enciclopedia culturalia, s.f.)

6.3.5.5 Juntas administradoras de acueductos veredales: Es una organización comunitaria, sin fines de lucro y de interés público, responsable en condiciones de administradora del usufructo de los bienes e inversiones en un sistema de abastecimiento de agua potable, construido por el Estado, la propia Juntas administradoras de acueductos veredales u otra organización para beneficio de la comunidad. (Díaz M., s.f.)

6.3.5.6 Organizaciones populares de vivienda: Se entiende por organizaciones populares de vivienda aquellas que han sido constituidas y reconocidas como entidades sin ánimo de lucro cuyo sistema financiero sea de economía solidaria y tengan por objeto el desarrollo de programas de vivienda para sus afiliados por sistemas de autogestión o participación comunitaria.

Estas Organizaciones pueden ser constituidas por sindicatos, cooperativas, asociaciones, fundaciones, corporaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados, empresas comunitarias y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, en los términos previstos por la Ley 9 de 1989.

6.3.5.7 Comité local de emergencia: Es el órgano de coordinación interinstitucional local, organizado para discutir, estudiar y emprender todas aquellas acciones encaminadas a la reducción de los riesgos específicos de la localidad y a la preparación para la atención de las situaciones de emergencia que se den en ésta y cuya magnitud y complejidad no supere sus capacidades. (Ministerio de educación nacional, 2014)

6.3.5.8 Parques comunitarios: según la alcaldía de Rionegro citado por Sánchez y Villa (2016) es un programa municipal para la ornamentación, reforestación, recuperación, construcción y conservación de parques en el área urbana. Cuenta con la participación de la comunidad mediante el aporte de mano de obra y la cofinanciación. Se desarrollan la sensibilidad ecológica, y del espacio público. El sentido de pertenencia y del entorno.

6.3.5.9 Consejo de gobierno descentralizado y participativo: según la alcaldía de Rionegro el gobierno local llega a cada barrio o vereda para escuchar las inquietudes de los vecinos y buscar conjuntamente soluciones.

6.3.6 Diagnóstico de la participación de las organizaciones comunitarias en la gestión ambiental de Valledupar

La comunidad en su mayoría desconoce o sabe muy poco acerca de la gestión ambiental, gran parte de los que tiene conocimientos en esta temática se limita a entender la gestión ambiental como siembra y cuidado de árboles, no quema y recolección de inservibles.

La mayoría de la población de estudio a pesar de que conoce o participado a través de los diferentes instrumentos de participación acción popular, acción de grupo, cabildo abierto, audiencia pública, opinión previa, participación comunal en el ordenamiento del territorio y veeduría pública no lo ha asociado al componente ambiental, dejando de lado la participación activa en los temas ambientales.

La participación comunitaria está dirigida principalmente las problemáticas sociales como construcción de vías de acceso, servicios públicos, recreación, cultura y educación dejando renegada la participación en materia ambiental en el municipio.

Se evidencia que la comunidad y las diferentes organizaciones sociales del municipio participan en la vigilancia de organismos estatales mediante las veedurías ciudadanas.

Dado que el plan de ordenamiento territorial no ha sido actualizado desde el año 2000 los actuales representantes de las juntas de acción comunal y diferentes organizaciones sociales no han tenido intervención en los mecanismos de participación en la planeación.

Los niveles de participación de las organizaciones sociales en Valledupar se identificaron de la siguiente forma:

Información: la divulgación de los temas de interés para la comunidad de brindan a través de charlas y capacitaciones en las cuales se destacan temas de cultura, recreación, servicios públicos y salud publica

Iniciativa: se observa en los diferentes proyectos o solicitudes de mejoras que presentan las organizaciones sociales en especial las juntas acción comunal a los entes gubernamentales, estos destinados principalmente a la mejorar vías de acceso, modificación o instalación de servicios públicos, acondicionamiento de zonas de recreación y capacitaciones.

Concertación: se evidencia en las reuniones que afirman a ver tenido los entrevistados con entes estatales en las cuales se definen el destino de los recursos disponibles para las diferentes solicitudes presentadas.

Fiscalización: la mayor parte de los entrevistado afirma a ver participado en procesos de veeduría de las entidades gubernamentales.

En las organizaciones comunitarias del municipio de Valledupar se evidencia la modalidad de participación comunitaria como elemento estratégico por medio las capacitaciones brindadas por el SENA en diversas temáticas, igualmente se observó la participación comunitaria como colaboración mediante los programas de siembra de árboles y recolección de desechos donde la comunidad participo con la mano de obra.

6.4. EVALUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS EN LA GESTIÓN AMBIENTAL

Las diferentes organizaciones comunitarias no conocen del Sistema de Gestión ambiental del municipio, algunos solo han escuchado hablar de este, por esta razón en la actualidad no participan en la ejecución del mismo.

Producto del análisis de las entrevistas realizadas se logró evidenciar que las juntas de acción comunal tienen enfocada sus actividades en arreglo de vías, brigadas de salud, mejoramiento de alcantarillados, mientras que en actividades sobre gestión ambiental existe poca implicación de las organizaciones comunitarias. Por otra parte, las fundaciones ambientalistas encontradas están orientadas a una parte de la gestión ambiental tal como lo es la reforestación, en especial de los parques buscando el bien común.

A pesar de que el municipio cuenta con importantes ecosistemas ambientales indispensables, las organizaciones comunitarias apuntan en menor medida a la protección, preservación, conservación de los mismos.

Las autoridades encargadas de la ejecución del Sistema de Gestión ambiental del municipio afirman que éstas se encuentran enfocada en la participación de la Ciudadanía y las juntas de acción comunal, sin embargo, en la actualidad, según lo

expresado en la comunicación personal con los integrantes de las juntas de acción comunal, las asociaciones y fundaciones, no han participado, es más, muchos de estos no sabían acerca de la existencia del mismo (SIGAM).

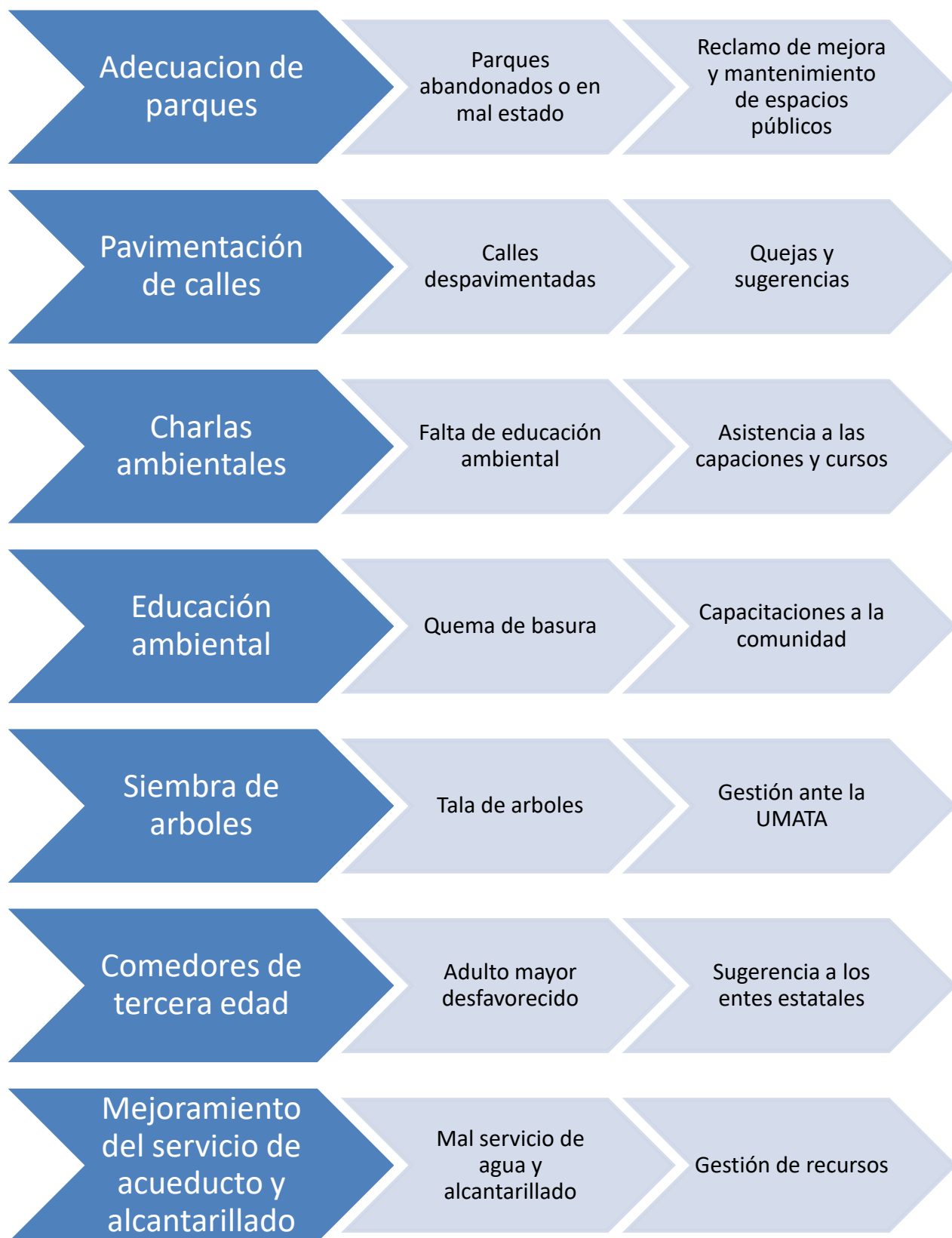
De igual modo, los encargados de la gestión ambiental del municipio (UMATA) manifiestan que no cuentan con indicadores de gestión, lo que imposibilita la medición del cumplimiento de metas y objetivos propuestos en el SIGAM y la toma de decisiones frente a acciones correctivas o preventivas según los resultados arrojados en el comportamiento monitoreado.

Por otra parte, la autoridad ambiental Corpocesar atestigua que la gestión ambiental del municipio de Valledupar y en general todos los municipios es baja o nula, afirma que los principales inconvenientes en esta, es la falta de sentido de pertenencia, además de que el municipio a la fecha no ha presentado su SIGAM ante la corporación por lo cual no se le realiza seguimiento y control.

Según Morales y Rodriguez, (2014), la gestión ambiental en el municipio de Valledupar presenta una serie de falencias en cuanto a la estructuración de objetivos, estrategias y metas que han dificultado la articulación de las mismas; afectando de esta manera el desarrollo de proyectos y programas que integran la gestión ambiental como un sistema transversal en todos los aspectos de desarrollo municipal autoridades ambientales y entes externos.

Se pudo evidenciar el interés de la comunidad en el desarrollo de proyectos ambientales, dado a que mostraron disposición y atención a temas ambientales, debido a la preocupación que muchos tienen en cuanto a las diferentes problemáticas relacionadas a la quema indiscriminada, tala de árboles, altas temperatura, extinciones de especies. No obstante, al no contar con ayuda de profesionales que capaciten a la comunidad, no saben cómo intervenir ante tal inconveniente.

En las instancias municipales no se encontraron una dependencia encargada exclusivamente de la gestión ambiental que impulse a las organizaciones comunitarias a la intervención de proyectos, programas o actividades encaminadas a resolución de problemáticas ambientales del municipio, teniendo en cuenta que esta zona del país incluye un área muy importante del territorio colombiano.



6. 3. 5 ESTRATEGIAS DE MEJORA DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN LA GESTION AMBIENTAL

- Educar mediante charlas, talleres u otro tipo de medio didáctico en la temática ambiental a las organizaciones comunitarias en especial las juntas de acción comunal, para que de esta manera la participación sea más efectiva.
- Capacitar a las organizaciones comunitarias en la importancia de participar en proyectos, programas o actividades relacionadas a la conservación y protección del ambiente.
- Educar a las organizaciones comunitarias con el fin de aumentar la cultura ambiental arraigada a la falta de educación.
- Incentivar a la integración de las diferentes instituciones o entidades ambientales dentro de un solo sistema donde se constituya los instrumentos y recursos para cumplir con las normas establecidas para la protección y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.
- Capacitar a las organizaciones comunitarias periódicamente en los diferentes instrumentos, formas, modalidades de participación en proyectos, programa y actividades según lo establecido por la ley.
- Realizar talleres con las organizaciones comunitarias en él se dé a conocer el Sistema de Gestión del Municipio.
- Crear una dependencia exclusiva para la implementación, del Sistema de Gestión del Municipio, donde se cuente con un asesor para las comunidades para los diferentes procesos de gestión ambiental.

- Implementar el Sistema de Gestión Municipal con una participación activa por parte de las organizaciones comunitarias.
- Destinar recursos por parte de las autoridades ambientales y municipales en la implementación y mejora del Sistema de Gestión del municipio en el que involucre a las organizaciones comunitarias.
- Incentivar a los jóvenes bachilleres, técnicos, tecnólogos o profesionales en la participación en reuniones comunitarias.
- Las autoridades municipales trabajar por propender por un municipio con desarrollo sostenible.
- Concientizar a entes municipales en temáticas relacionadas a la importancia de la participación de las organizaciones comunitarias en la gestión ambiental.
- Actualizar el plan básico de ordenamiento territorial del municipio, involucrando la participación de las organizaciones comunitarias.
- Actualizar el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio (SIGAM) de tal manera que se integren y se informen las nuevas organizaciones comunitarias conformadas, de igual modo permita renovar los documentos debido a cambios en el paisaje.
- Con el fin de impulsar la participación comunitaria en la gestión ambiental, se sugiere que las fundaciones ambientales presentes en el municipio que trabajen unánime con las juntas de acción comunal.

- Las autoridades municipales encargadas de la gestión ambiental deben contar con indicadores de gestión de tal manera que permitan evaluar resultados y tomar acciones correctivas o preventivas.
- Presentar ante la Corporación autónoma regional Copocesar el SIGAM de Valledupar, con el fin de que esta como autoridad ambiental pueda llevar a cabo el seguimiento y control ambiental.
- Tener en cuenta la participación comunitaria a la hora de tomar decisiones en el ámbito ambiental.
- Los entes municipales planteen acciones o estrategias viables que mejoren la gestión ambiental.

CONCLUSIONES

La comunidad analizada interviene mediante algunos mecanismos de participación comunitaria como acción popular, acción de grupo, cabildo abierto, audiencia pública, opinión previa, participación comunal en el ordenamiento del territorio y veeduría pública, sin embargo, esta mediación en la mayoría de los casos no resulta suficiente o lo esperado para hacerle frente a diferentes necesidades de la comunidad, en especial en el área ambiental en donde el municipio tiene grandes desafíos.

La falta de integración entre la autoridad ambiental, la estatal y las organizaciones comunitarias, mostraron la poca coherencia entre las mismas, ya que cada una al realizar su labor de manera independiente, impidiendo así que la gestión ambiental en el municipio se desarrolle de forma óptima, puesto que si todos apuntan a objetivos diferentes es muy poco probable que se obtengan buenos resultados.

El municipio en el ámbito ambiental tiene poca educación y cultura en cuanto a la preservación, protección y conservación de los bosques, acción reflejada en actividades llevadas a cabo por los habitantes como lo es la tala de árboles, quemas de residuos, la cacería de especies en el bosque, entre otras trayendo consigo el deterioro del territorio y consigo el de todas las especies presentes en el.

Cabe resaltar que la comunidad a pesar de contar con poco conocimiento en el área ambiental demuestra gran interés en las actividades encaminadas a la conservación del medio, siendo esto una base importante para que se pueda dar un buen manejo de la gestión ambiental del municipio.

Finalmente, con base en los resultados obtenidos en la investigación, se considera que la participación de las organizaciones comunitarias en la gestión ambiental en el municipio de Valledupar, es deficiente puesto que no cuenta con las una

dependencia y los recursos humanos exclusivos que permitan que la comunidad pueda llevar a cabo una participación optima, además de que los directamente afectados por tales hechos, tienen desconocimiento acerca la temática.

7. BIBLIOGRAFÍA.

Alcaldía de Rio Negro. Acuerdo 003 (Rionegro, 10 de marzo de 2015). Rionegro Departamento de Antioquia. 2015.

Congreso de Colombia. CÓDIGO DE RECURSOS NATURALES (Decreto 2811 de 1974). [En línea]. 1974. Colombia. [Citado 15-febrero-2017]. DO [34243]

Concepto jurídico. Fundación. [En línea]. 2011. [Citado 03-abril-2017]. Disponible en internet: <http://definicionlegal.blogspot.com.co/2011/06/fundacion.html>

Congreso de Colombia. (02 de junio de 1994). Ley 136 de 1994. [En línea]. 1994. Colombia. [Citado 20-febrero-2017]. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=329>

Congreso de Colombia. (05 de febrero de 2013). Ley 1617 DE 2013. [En línea]. 2013. Colombia. [Citado 19-febrero-2017]. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=51601>

Congreso de Colombia. (05 de junio de 2002). Ley 743 de 2002. [En línea]. 2002. Colombia. [Citado 16-febrero-2017]. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=5301>

Congreso de Colombia. (06 de julio de 2015). Ley 1757 de 2015. [En línea]. 1974. Colombia. [Citado 15-febrero-2017]. Disponible en internet: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62230>

Congreso de Colombia. (12 de julio de 2011). Ley 1474 de 2011. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292>

Congreso de Colombia. (15 de julio de 1994). Ley 152 de 1994. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=327>

Congreso de Colombia. (18 de julio de 1997). LEY 388 de 1997. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=339>

Congreso de Colombia. (22 de diciembre de 1993). LEY 99 de 1993. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=297>

Congreso de Colombia. (31 de mayo de 1994). Ley 134 de 1994. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=330>

Congreso de Colombia, (04 de agosto de 1998). Por medio del cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Nacional de la Economía Solidaria, se crea el fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones. [Ley 454 de 1998]. DO: [43.357].

Congreso de Colombia. (5 de agosto de 1998). Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones. [Ley 472 de 1998]. DO: [43.357].

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA [Const.] (1991). Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>

CORRALES PICADO Rodolfo. (2014). Gestión ambiental y participación ciudadana en el contexto local. En Revista Electrónica Perspectivas. Vol. 8 (Jun 2014) p 18-41. Bogotá D.C.

Delgado, Bachmann y Oñate (2007). Gobernanza ambiental: una estrategia orientada al desarrollo sustentable local a través de la participación ciudadana. Revista Ambiente y desarrollo. Recuperado de <http://uniciencia.ambientalex.info/revistas/Gobernanzaambiental.pdf>

Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente. (2009). Manual para el Gestor Ambiental Comunitario. Cali.

Derecho.com, 2014. Asociación. Recuperado de: <http://www.derecho.com/c/Asociaci%C3%B3n>

El presidente de la república de Colombia. (20 de octubre de 1989). Por el cual se reglamentan el artículo 62 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 3 del Decreto Ley 78 de 1987, en desarrollo de las actividades de las Organizaciones Populares de Vivienda. [Decreto 2391 de 1989]. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1199>

El presidente de la república de Colombia. (27 de junio de 1997). Por el cual se fusionan unas dependencias del Ministerio del Interior. [Decreto 1684 de 1997]. DO: [43.072.].

El presidente de la república de Colombia. (31 diciembre de 1992). Por el cual se atribuyen funciones a los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos y demás directores, gerentes o jefes de entidades administrativas del orden nacional. [Decreto 2130 de 1992]. DO: [40703].

El presidente de la república de Colombia. (8 de agosto de 1979). Con las modificaciones de los Decretos 2726 de 1980 y 300 de 1987. [Decreto 1930 de 1979]. Recuperado de:

<http://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1526#FichaDocumento>

Enciclopedia culturalia, s.f. DEFINICIÓN, CONCEPTO, SIGNIFICADO, QUÉ ES CORPORACIÓN. Recuperado de:

<https://educavital.blogspot.com.co/2013/04/corporacion-definicion-de-corporacion.html>

ESCOBAR TORRES, Vivian Y PALACIO TAMAYO, Dolly. (Dic 2010) Participación social y conservación del bosque de Robles: el caso de Paipa y Duitama. En Revista Colombiana Forestal. Vol 13; No 2 p 257-273.

FLÓREZ YEPES, Gloria; ALZATE ÁLVARES, Ángela y RINCÓN SANTAMARÍA, Alejandro. (Jun 2014). Participación comunitaria para la construcción de lineamientos de uso y conservación de humedales Altoandinos. Experiencia piloto en el sector Ocho y Páramo de Letras. En Revista Luna Azul. Vol No 38.

IEESONORA, S.F. Comités de participación ciudadana. Recuperado de: <http://www.ieesonora.org.mx/participacionciudadana/comites.php>

Innovación Educativa. Barquisimeto – Edo. Lara. 30 Nov - 02 Dic 2005. Barquisimeto.

LÓPEZ ARANGO Yolanda Y PALACIO CARDONA Humberto. (2004). Papel de las organizaciones sociales en la gestión ambiental municipal. Medellín.

MARTÍNEZ M., Miguel. (2005). Actualización de la Epistemología y Metodología en Educación. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. III Jornadas de

Ministerio de Salud. (2016). Manual Metodológico de Participación Ciudadana. Bogotá D.C.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL AMBIENTAL SECTORIAL, (2002). Guía de Gestión Ambiental para la aplicación del SIGAM. MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL (2008). POLITICA DE GESTIÓN URBANA. Bogotá D.C.

Ministerio de educación nacional, 2014. Plan de emergencias. Recuperado de http://www.mineduacion.gov.co/cvn/1665/articles-347375_recurso_1.pdf

Ministerio de Educación Nacional, s.f. Participación ciudadana. Recuperado de: http://www.mineduacion.gov.co/1759/articles-177283_recurso_1.pdf

Mónica Díaz Miranda, s.f. Las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales – JAAR-, aportando al Derecho Humano al Agua en PANAMÁ. Recuperado de: http://alianzaporelaagua.org/documentos/Gestion_Comunitaria_Agua/Panama.pdf

MONTOYA ARMENTA, Luis; TORRES CERVERA, Karina; VANEGAS PADILLA, Angélica. (2014) Guía para presentar el anteproyecto y proyecto de grado. Universidad Popular del Cesar. Valledupar.

MORALES, Yineth y RODRÍGUEZ, Angie. (2014). Formulación del sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM en el municipio de Valledupar, Cesar. Trabajo de grado (Ingeniería Ambiental y Sanitaria). Universidad Popular del Cesar. Facultad de Ingeniería. Valledupar.

MORALES, Yineth y RODRÍGUEZ, Angie. (2015). Formulación del sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM en el municipio de Valledupar, Cesar. Portal

de la Hemeroteca. Universidad Popular del Cesar. Biblioteca Miguel Ángel Vargas Zapata. Valledupar

Organizaciones solidarias s.f. organizaciones económicas solidarias. Recuperado de: <http://www.orgsolidarias.gov.co/educaci%C3%B3n-solidaria/nuestras-organizaciones/organizaciones-econom%C3%ADa-solidaria>

PEÑALOZA FUENTES Luis Vladimir ALCALDE MUNICIPAL. (2016). Plan de Desarrollo Municipal “Valledupar con Futuro” 2016-2019. Valledupar, Cesar.

Rodríguez B. (s.f.). Capítulo 2 Antecedentes Historicos. p 25 y 35. Recuperado de: <http://www.manuelrodriguezbecerra.org/bajar/gestion/capitulo4.pdf>

Rodríguez y Muñoz (2009). La participación en la gestión ambiental: un reto para el nuevo milenio. 1ª ed. Bogotá D.C. Universidad del Rosario. Recuperado de: <https://philpapers.org/archive/RODLPE.pdf>

Rodríguez, Gil y García. (1996). METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CUALITATIVA. España.

RODRIGUEZ, Gloria y MUÑOZ ÁVILA, Lina. (2009). La participación en la gestión ambiental. Un reto para el nuevo milenio. Bogotá D.C.

SANCHEZ, Kelly y VILLA, María. (2016). Gestión Ambiental y Participación realizada por las organizaciones sociales en los municipios de Manaure y La Paz Robles, Cesar. Trabajo de grado (Ingeniería Ambiental y Sanitaria). Universidad Popular del Cesar. Facultad de Ingeniería. Valledupar.

Sánchez (2002). Desarrollo y Medio Ambiente: Una mirada a Colombia. Economía y Desarrollo. Vol. 1 N°1. Fundación Universitaria Autónoma de Colombia. Bogotá D.C.

Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). *Mecanismos de participación ciudadana*. Recuperado de: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/mecanismos_participacion_ciudadana

Valencia, Emiro (2009). Historia, realidad, pensamiento y perspectivas de la acción comunal en Colombia. Recuperado de <http://viva.org.co/cajavirtual/svc0168/articulo0006.pdf>

Valencia, 2012. Los mecanismos constitucionales de participación ciudadana como herramienta de control social y político utilizados por la comunidad y las instituciones del municipio de Filadelfia caldas. Recuperado de: <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/54/Bibiana%20Valencia.pdf?sequence=1>

Velásquez y González, 2003. ¿QUÉ HA PASADO CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN COLOMBIA? Recuperado de: http://www.dhl.hegoa.ehu.es/ficheros/0000/0120/participacion_ciudadana_en_colombia.pdf

Villalobos (2016). Resumen de la Ley 99 de 1993: Ley General Ambiental de Colombia. Universidad del Rosario. Bogotá D.C. Recuperado de: <https://justiciaambientalcolombia.org/2016/02/08/resumen-de-la-ley-99-ambiental-colombiana/>